



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR (PERSONAS MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 1b

**FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CIP/SCJN/DGRM/008/2021, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

**Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral**

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CIP/SCJN/DGRM/008/2021, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 1c

CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA Y LA EXPERIENCIA (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

FECHA: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurriré los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que mi representada (Nombre de la empresa participante) cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia y demás requerimientos necesarios para la prestación del servicio de _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física o representante de la persona moral)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 1d

MODELO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: *(DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)*

I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.

I.2. Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.

I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: *(DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)*

II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.

II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 6.3 de las Bases de contratación del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/XXX/2021, relativa a _____, a fin de presentar propuesta conjunta.

III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

OGM/LFCV/APR/MAEV/AHL/mzpo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las **“PARTES”** se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/XXX/2021, cuyo objeto es

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las **“PARTES”** señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.

Las **“PARTES”** convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las **“PARTES”** en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/XXX/2021 y los que de ella se deriven.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las **“PARTES”**, en el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/XXX/2021, se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/XXXX/2021, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/XXX/2021, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las **“PARTES”**, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/XXX/2021.

SEXTA.- EMISIÓN DE FACTURAS.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

De común acuerdo las **“PARTES”** convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/XXX/2021, por la prestación del servicio **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá las facturas por el servicio prestado y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las **“PARTES”** acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de **[Indicar entidad federativa]**, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “Las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN


SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

**Anexo 2a
Propuesta Técnica**

PARTIDA NÚM.	DESCRIPCION	CANTIDAD UNIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA
1.1	<p>CASCO ABATIBLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. (INCLUYE INTERCOMUNICADOR BLUETOOTH)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calota exterior realizada en policarbonato Lexan®TM, una resina con grandes prestaciones capaz de resistir fuertes impactos. • 2 tamaños de calota para un mejor ajuste a cada talla. • El sistema de ventilación consta de una entrada de aire en la mentonera y un Air Booster en la zona superior que dirige el aire a las zonas más importantes. Dispone de un extractor de aire en la parte posterior para extraer el aire caliente del interior del casco. • Sistema de apertura Dual Action posicionado en el centro de la mentonera que permite su apertura usando una sola mano. El mecanismo de doble acción evita aperturas accidentales de la mentonera garantizando de esta manera la máxima seguridad. Está equipado con sistema de rotación de la mentonera con un novedoso sistema de apertura con rotación elíptica para un máximo confort de conducción. • Pantalla clara "Ultrawide", que ofrece un amplio campo de visión. Incorpora de serie pantalla antivaho (pinlock). Puede desmontarse rápidamente sin herramientas y dispone de tratamiento antirrayas. La pantalla incorpora un sistema en su exterior que permite ajustar el Pinlock sin la necesidad de quitarlo. • Visor solar interior VPS con tratamiento antirrayas y antivaho, con protección UV hasta 400 nanómetros. Fácilmente desmontable (sin necesidad de herramientas). • Acolchados interiores totalmente desmontables y lavables confeccionados en tejido micro-perforado de doble densidad. Este tejido ofrece un gran confort bajo cualquier condición climática. • Carrilleras desmontables de nuevo diseño. • Cubrebarbilla desmontable. • Cierre micrométrico Microlock2 que consta de un sistema de doble retención. • Correas acolchadas en la zona de la barbilla, integradas en el acolchado interior del casco para facilitar la colocación y al ajuste. • El collar (roll-neck) está dotado de una inserción reflectante que aumenta la seguridad activa y es desmontable para una mayor comodidad en verano. <p>TALLA: M (2), L (2) y XL (2) previa confirmación de tallas</p> <p>Dirección General de Logística y Protocolo 6 piezas</p>	6 Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

1.2 CASCO ABATIBLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO.

9
Pieza

- Calota exterior realizada en policarbonato Lexan®TM, una resina con grandes prestaciones capaz de resistir fuertes impactos.
- 2 tamaños de calota para un mejor ajuste a cada talla.
- El sistema de ventilación consta de una entrada de aire en la mentonera y un Air Booster en la zona superior que dirige el aire a las zonas más importantes. Dispone de un extractor de aire en la parte posterior para extraer el aire caliente del interior del casco.
- Sistema de apertura Dual Action posicionado en el centro de la mentonera que permite su apertura usando una sola mano. El mecanismo de doble acción evita aperturas accidentales de la mentonera garantizando de esta manera la máxima seguridad. Está equipado con sistema de rotación de la mentonera con un novedoso sistema de apertura con rotación elíptica para un máximo confort de conducción.
- Pantalla clara "Ultrawide", que ofrece un amplio campo de visión. Incorpora de serie pantalla antivaho (pinlock). Puede desmontarse rápidamente sin herramientas y dispone de tratamiento antirrayas. La pantalla incorpora un sistema en su exterior que permite ajustar el Pinlock sin la necesidad de quitarlo.
- Visor solar interior VPS con tratamiento antirrayas y antivaho, con protección UV hasta 400 nanómetros. Fácilmente desmontable (sin necesidad de herramientas).
- Acolchados interiores totalmente desmontables y lavables confeccionados en tejido micro-perforado de doble densidad. Este tejido ofrece un gran confort bajo cualquier condición climática.
- Carrilleras desmontables de nuevo diseño.
- Cubrebarbilla desmontable.
- Cierre micrométrico Microlock2 que consta de un sistema de doble retención.
- Correas acolchadas en la zona de la barbilla, integradas en el acolchado interior del casco para facilitar la colocación y al ajuste.
- El collar (roll-neck) está dotado de una inserción reflectante que aumenta la seguridad activa y es desmontable para una mayor comodidad en verano.

TALLA: L (1) y XL (8) Previa confirmación de tallas

Dirección General de Comunicación Social: 3 piezas.
Dirección General de Recursos Materiales: 5 piezas
Secretaría General de la Presidencia: 1 pieza





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<p>2</p>	<p>GUANTES PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO.</p> <p>Palma de cuero perforado para flujo de aire y transpirabilidad. Inserto impermeable, transpirable. Forro de absorción de humedad y antimicrobiano. Pulgar ergonómico y dedos precurvados de 30°. Puño de cremallera con lengüeta ajustable. el diseño de doble cámara proporciona dos cámaras interiores para diferentes condiciones de conducción. La cámara impermeable te mantiene seco. La cámara de agarre permite el flujo de aire y una mayor sensación de los agarres. Protector de nudillo moldeado y duro. Parche acolchado de Palma y empuñadura reforzada. La compatibilidad con pantalla táctil envuelve el dedo índice para facilitar su uso. Gráficos en relieve. 3M™ Scotchlite™ material reflectante gráficos de transferencia de calor. Piel de cabra. Puños de neopreno y paneles de dedos. Estiramiento de la parte superior de la mano y el pulgar. Forro de tricot.</p> <p>TALLA: 9 (2), 10 (6), M (3), L (2) y XL (1) previa confirmación de tallas</p> <p>Dirección General de Logística y Protocolo: 6 pares Dirección General de Comunicación Social 3 pares. Dirección General de Recursos Materiales: 5 pares</p>	<p>14 Par</p>	
<p>3</p>	<p>BOTAS PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO.</p> <p>MATERIAL EXTERNO: Confección superior en microfibras de alta resistencia a la abrasión. Suela personalizada forma de goma de densidad dual. Antiderrapante aún sobre pavimento pintado y mojado, y sobre aceite. Protección lateral de tobillo ventilada. Protecciones externas visibles de talón moldeadas por inyección. Slider "llamador" de poliuretano en la parte externa delantera, como sensor de contacto con el piso en curvas. Protector de plástico en el área en contacto con los cambios. Aleta de cierre con velcro, para cubrir y bloquear el jalador del zipper.</p> <p>MATERIAL INTERNO: Forro interno con malla ventilada reforzada. Recubrimiento interior de Poliuretano / Nylon acolchado. Acojinado en polímero suave acolchado con espuma de memoria. Entre suela Dual Flex en TPU (Poliuretano Termoformado) con felpa anti-impacto. Plantilla antibacterial, reemplazable, con A.P.S. (Air Pump System, sistema de circulación de aire por aconchamiento y acanalamiento de la plantilla) y forro de microfibras.</p> <p>TALLA: 26 (2), 27 (6), 27 ½ y 29 (5) previa confirmación de tallas</p> <p>Dirección General de Logística y Protocolo 6 pares. Dirección General de Comunicación Social 3 pares. Dirección General de Recursos Materiales: 5 pares.</p>	<p>14 Par</p>	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN




Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

<p>4</p>	<p>CHAMARRA PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Confeccionada en nylon costura de alta resistencia con logotipos reflejantes al frente y lados de los brazos, nylon balístico en los codos, largo de chamarra $\frac{3}{4}$.</p> <ul style="list-style-type: none">• Forro: calado de polimech, interior en forro término polartec lavable y desmontable.• Mangas: desmontables una pieza para convertir a chaleco.• Cuello: interior en piel y terciopana.• Ajustes: cinturón de poliéster para cintura, puños ajustables con contactel, cierre de doble corredera YKK.• Bolsas: 4 al frente (2 con Zipper) y bolsa trasera externa.• Ventilación: al frente, en mangas y espalda. Protecciones: knox importadas en hombros, codos y espalda.• Reflejante: 3M, visión nocturna de 2 pulgadas en la espalda. <p>TALLA: L (5), XXL (1) y XL (8) previa confirmación de tallas</p> <p>Dirección General de Logística y Protocolo 6 piezas Dirección General de Comunicación Social 3 piezas. Dirección General de Recursos Materiales: 5 piezas</p>	<p>14 Pieza</p>	
<p>5</p>	<p>PANTALON PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Fabricado en textil cordura transpirable Cierres reforzados YKK. Protecciones desmontables en rodillas y en costados certificadas CE. Ventilaciones al frente. Bolsas repelentes al agua (waterproof). Abotonadura metálica en cintura.</p> <p>TALLA: 30, 32 (2), 36 (2) y 40, S (2), G (4), XL (1) y XXL (1) previa confirmación de tallas</p> <p>Dirección General de Logística y Protocolo 6 piezas Dirección General de Comunicación Social 3 piezas. Dirección General de Recursos Materiales: 5 piezas</p>	<p>14 Pieza</p>	
<p>6</p>	<p>IMPERMEABLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Material de alta calidad, total impermeabilidad y larga vida útil. Repele el agua y es ultra-funcional, con una fabricación de poliamida resistente al agua. Posee la tecnología de costuras selladas resistente en condiciones de tormenta y viento. Posee material reflectivo en la parte trasera. El pantalón es un pantalón impermeable, totalmente sellado con zippers laterales en la cintura y la parte inferior. Son fácil de poner, incluso por encima de los pantalones de tejido o de cuero regulares.</p> <p>TALLA: M (1), L (2), XL (10) Y XXL (1) previa confirmación de tallas</p> <p>Dirección General de Logística y Protocolo 6 juegos. Dirección General de Comunicación Social 3 juegos. Dirección General de Recursos Materiales: 5 piezas</p>	<p>14 Juego</p>	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN





Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<p>7</p>	<p>IMPERMEABLES</p> <ul style="list-style-type: none">• Tela base de poliéster plastificada de PVC (Cloruro de Polivinilo).• Tipo gabardina reforzada.• De 1.20 m. a 1.40 m. de largo aproximadamente.• Con capucha integrada.• Doble solapa en área de los broches para evitar la filtración de agua por esta zona.• Manga ranglan para mayor comodidad del usuario.• Con broches al frente, de presión, de plástico resistente, para el cierre de la prenda.• Dos bolsas simuladas tipo cartera para meter las manos al interior de la ropa.• Sellado en todas las uniones mediante doble vulcanización a la alta frecuencia y broches de plástico.• Color azul marino con franjas reflejantes en la parte media de la espalda, pecho y brazos.• Con siglas "S.C.J.N." en la parte superior de la espalda, del mismo material de las franjas reflejantes, con dimensiones aproximadas de 30 por 20 cm.• Cantidades: 15 Talla Mediana. 25 Talla Grande. 10 Talla Extragrande.	<p>50 Pieza</p>	
<p>8</p>	<p>CASCO DE PROTECCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none">• Constituido por concha y sistema de suspensión;• Ranuras laterales para acoplamiento de accesorios;• Inyectado y moldeado en una sola pieza de polietileno de alta densidad;• Clase E: Propiedad eléctrica de mínimo 20 000 volts;• Tipo II: Para absorción de golpes laterales y verticales;• Sistema de ajuste Fas-Trac (tipo matraca) o similar;• Cinta de doble cruz amortiguadora de tiras de nylon, con cuatro puntos de apoyo;• Color blanco;• Deberá incluir barboquejo;• Cumplimiento a NOM-115-STPS-1994;• Certificado de cumplimiento ANSI Z89.1-2014;• Certificado de cumplimiento CSA Z94.1-2015;• Impresión por el fabricante en la parte frontal del equipo, del logotipo de Protección Civil de la SCJN con 7 cm de diámetro;• Cintas adhesivas aprobadas por el fabricante en ambos laterales del casco.	<p>200 Pieza</p>	 
<p>9</p>	<p>CHALECO DE ALTA VISIBILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none">• Fabricado en tela 100% algodón;• Cinta reflectiva de PVC color plata de dos pulgadas de ancho, con microesferas encapsuladas;• Cinta reflectiva al frente y en la espalda del chaleco;• Tres bolsas al frente con cierre;• Bolsa frontal con espacios porta pluma;• Bolsa trasera con cierre;• Mica transparente frontal porta gafete;• Tres hebillas de ajuste laterales por lado;• Cierre de alta resistencia;• 100 color verde, 50 color rojo, 10 color blanco y 40 color naranja;	<p>200 Pieza</p>	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

	<ul style="list-style-type: none"> Unitalla. 		
10	<p>GUANTES</p> <ul style="list-style-type: none"> Protección contra impactos, flexible de 6 mm en la parte superior de la mano, nudillos y dedos; Barrera impermeable; Barrera de protección contra microorganismos como tuberculosis, hepatitis y VIH; Dos pares talla extragrande, siete pares talla grande, doce pares talla mediana y siete pares talla chica; Puño y polaina elásticos para evitar la entrada de cristales y escombros; Cumplimiento con OSHA 29CFR 1910.1030. 	14 Par	
11	<p>CHELECO DE ALTA VISIBILIDAD ROTULADO</p> <ul style="list-style-type: none"> Fabricado en tela 100% algodón; Cinta reflectiva de PVC color plata de dos pulgadas de ancho, con microesferas encapsuladas; Cinta reflectiva al frente y en la espalda del chaleco; Tres bolsas al frente con cierre; Bolsa frontal con espacios porta pluma; Bolsa trasera con cierre; Mica transparente frontal porta gafete; Tres hebillas de ajuste laterales por lado; Cierre de alta resistencia; Color verde de alta visibilidad; Unitalla; Rótulo en espada con leyenda "TRIAGE" en Arial color negro y con letras de diez centímetros de altura. 	4 Pieza	
12	<p>CHALECO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Talla única con sistema de ajuste frontal, en hombros y costados por medio de Velcro; Cinco puntos de desprendimiento para liberación rápida; Porta credencial de identificación transparente al frente del chaleco; Cintas reflectantes al frente y en la parte posterior con cubierta de malla de protección; Dos bolsas frontales; Dos cintas de identificación removibles en la parte delantera y una trasera con las siguientes leyendas en serigrafía: Protección Civil - Delantera derecha. SCJN – Delantera izquierda. SCJN – Placa trasera. El cuerpo del chaleco deberá ser color naranja; Bolsa con cierre en ala de ajuste lateral; Cintas frontales con cintas tipo MOLLE. 	14 Pieza	






SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

<p>13</p>	<p>CHALECOS DE IDENTIFICACIÓN CON RÓTULOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada paquete contendrá un chaleco unitalla color verde bandera, uno color rojo y uno color amarillo; • Cada chaleco deberá estar fabricado en tela 100% lavable, tipo gabardina o similar; • Cinta reflectiva color plata de dos pulgadas de ancho al frente y en la espalda de los chalecos; • Dos bolsas al frente como mínimo; • Organizador tipo lapicera al frente de la prenda; • Ajustadores laterales; • Cierre de alta resistencia; • Los rótulos se compondrán de un recuadro cosido en la parte posterior de la prenda, en fondo blanco de 35 por 15 cm y la letra del rótulo será impresa con serigrafía en Arial Black de 100 puntos de tamaño; • El chaleco verde tendrá bordada la leyenda COMANDANTE DE INCIDENTE. • El rojo la leyenda JEFE DE LA SECCIÓN DE OPERACIONES. • El amarillo JEFE DE LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA. 	<p>3 Paquete</p>	
<p>14</p>	<p>LENTE DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN OCULAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estuche de transporte; • Construcción en plástico; • Con tratamiento antiempañante; • Sin distorsión óptica; • Marco de sujeción en color negro, con pestaña de ensamble media para micas intercambiables; • Puente nasal para micas intercambiables color negro; • Tres micas intercambiables: color ámbar, humo y clara; • Con revestimiento anti-rayadura; • Protección del 99.9% o superior ante rayos ultravioleta; • Que cumplan ANSI Z87.1-2015; • Cumplimiento CE EN 166; • Cumplimiento MIL-PRF-32432^a 	<p>5 Pieza</p>	
<p>15</p>	<p>LENTE PARA PROTECCIÓN OCULAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción en policarbonato; • Con protector a la altura de las cejas, para mayor protección ante partículas; • Difusión de presión en patilla; • Puente nasal suavizado antideslizamiento; • Absorción del 99.9% de rayos UVA y UVB; • Junta de protección en contorno flexible y removible para marco; • Revestimiento antirrayadura; • Revestimiento antiempañante; • Color del marco verde con negro; • Color de la mica transparente; • Cumplimiento a la norma de impacto ANSI-ISEA Z87.1-2020. 	<p>200 Pieza</p>	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<p>16</p>	<p>MANTA PARA TRASLADO DE PACIENTES</p> <ul style="list-style-type: none">• Manta plegable para el transporte de lesionados.• Construcción en polietileno.• Resistencia al agua.• Resistencia de 500 libras.• Diez asas de transporte.	<p>10 Pieza</p>	
<p>17</p>	<p>RESPIRADORES DE ROSTRO COMPLETO</p> <ul style="list-style-type: none">• Respirador de cara completa;• Cuerpo de la máscara en construcción de caucho NR;• Visor de policarbonato con recubrimiento duro y antivaho;• Arnés de Kevlar de cuatro puntos;• Correa para cuello en textil;• Copa buconasal interna;• Adaptador de filtro doble integrado para conexión por bayoneta;• Talla mediana	<p>4 Pieza</p>	
<p>18</p>	<p>FILTROS PARA RESPIRADORES TIPO BAYONETA</p> <ul style="list-style-type: none">• Para su uso con respirador de cara completa;• Aprobación NIOSH como P100;• Construcción de bajo perfil;• La construcción del cartucho deberá ser de plástico rígido;• Conexión bayoneta compatible con respirador de rostro completo establecido en el artículo 17.1;• Código de color magenta.	<p>8 Pieza</p>	
<p>19</p>	<p>ARNÉS DE CUERPO COMPLETO</p> <ul style="list-style-type: none">• Arnés de cuerpo completo para acceso mediante cuerdas;• Cinturón ancho, perneras y correas para los hombros acolchados;• Hebillas tipo SPEED;• Anillas metálicas de acero;• Indicador de caída;• Correa de los hombros extraíbles;• Correa reflectante en el acolchado de los hombros;• Piernera y cinturón con recubrimiento para mayor resistencia;• Conector de hombreras de acero de triple bloqueo;• Correas de direccionamiento para el amortiguador de caídas deslizante;• Sistema de fijación inteligente del ascendedor de pecho.• Anilla delantera y trasera marcadas de acuerdo con EN 361;• Cuatro anillas portamaterial;• Banda elástica ancha en correa para hombro izquierdo;• Puntos de enganche en hombros para rescate en espacios confinados;• Hebillas de acero con revestimiento E y elementos metálicos galvanizados;• Tres en talla mediana• Certificación ANSI Z359.11-2014 y NFPA 1983 Clase III.	<p>3 Pieza</p>	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN


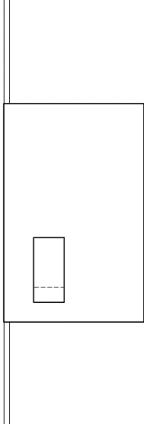
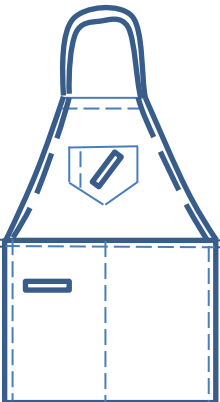

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<p>20</p>	<p>PARAGUAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Paraguas reforzados.• Tela de Nylon.• 16 varillas y 16 gajos aproximadamente.• Estructura de metal.• Mango de madera en J.• De 126 cm. de diámetro aproximadamente.• Longitud de varilla 105 cm.• Color negro.	<p>20 Pieza</p>	
<p>21</p>	<p>MANDIL PARA CHEF 4 VISTAS COLOR NEGRO</p> <p>Características: 81 cm de largo por 81 cm de ancho cada vista, las dos vistas principales deben contar con 1 bolsa tipo parche de 26 cm de ancho por 18.5 cm de largo con una división de 5.5 cm por medio de pespunte al color de la tela, estas bolsas deben ser ubicadas a 12 cm de costado y 15 cm de la parte superior (cintura). Cinturas en cintura de 3.8 cm de ancho y 88 cm de largo.</p>	<p>32 Pieza</p>	
<p>22</p>	<p>MANDIL CON PETO PARA CHEF COLOR NEGRO</p> <p>Confeccionado en tela 30% Poliéster 70% Algodón. Para participar, se requiere muestra física de referencia. Mandil para chef con peto y cuatro bolsas de parche en la parte inferior</p>	<p>32 Pieza</p>	
<p>23</p>	<p>DELANTAL DE PLÁSTICO</p> <p>Delantal de PVC con tirantes de nylon. Resistente a aceites, grasas y productos químicos y alta resistencia a la rotura. Color negro.</p>	<p>32 Pieza</p>	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN





Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

24	BOTA DE HULE TIPO JARDINERÍA COLOR NEGRO Fabricada con compuesto de PVC que facilita la flexión. Suela antiderrapante. 100% Impermeables. Horma ancha para un mejor ajuste y comodidad. Forro textil. Efecto fuelle que las hace frescas. Diseño ergonómico, flexibles y durables. Altura 40 cms.	82 Par	
25	CHAMARRA PARA REFRIGERACIÓN Confeccionada en tela 100% nylon, fabricada en nylon repelente al agua con 5 bolsas forro interior en tela polar, cierra la frente por medio de un cierre de nylon, ajuste elástico en cintura manga estándar de una pieza con puños de cardigan, capucha desmontable para temperaturas hasta 20° c. cubre cierre.	2 Pieza	
26	GUANTES DE NITRILLO RESISTENTES A QUÍMICOS RUDOS Guantes para protección de todo el brazo para limpieza de tanques y aspersion de químicos. Forro de algodón con elástico. Agarre de acabado rugoso. Resistentes al aceite y perforaciones.	8 Par	
27	MANDIL DE PLÁSTICO Mandil de plástico unitalla fabricado en charol blanco de PVC con hebilla de 3er. paso, cinta de polipropileno de 1" en cuello y espalda. medida: 0.70 x 1.40 mts.	6 Pieza	
28	CUBRE BOTAS IMPERMEABLES DE MOTOCICLISTA Calidad PVC, material ajustable de diseño, 100% de fibra de poliéster, con capa protectora de PVC. Banda elástica en la parte superior y la correa superior, puede fijar la tapa para asegurar la protección contra salpicaduras. Revestimiento impermeable. Suela resistente al agua. Cinta reflejante en el tobillo para garantizar un uso seguro. Cómodo y seguro para todo el día. Sistema de ventilación de alta velocidad. Nuevo dispositivo giratorio de regulación elástica, cómodo de ajustar y cómodo de llevar. Tallas: XL (5)	5 Par	





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

29	UNIDADES DE RESPIRADORES N95 <ul style="list-style-type: none">Paquete con 20 unidades;Mascarilla desechable;Con dos bandas de sujeción para la parte posterior de la cabeza con elástico;Tamaño estándar;Color blanco;Aprobado por NIOSH en N95;Marcado de correspondencia con cumplimiento grabado por el fabricante en cada producto;Sin válvula de exhalación;El participante deberá presentar carta que lo acredite como distribuidor autorizado del producto;El adjudicado deberá presentar documento probatorio de la importación del producto al momento de la entrega.	15 Paquete	
30	BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, PARA DIABÉTICO <p>Fabricada con piel de ganado vacuno, color negro, 100 % natural y altamente transpirable grabado floter con curtimiento especial para darle extra-suavidad con propiedades de absorción y des absorción de humedad en cumplimiento con la norma NOM-113-STPS-2009. Forro completo, con nano partículas de plata que inhiben la formación de hongos y bacterias, cojín de diseño ergonómico, cuero de cerdo flor entera, con espuma de poliuretano de 10 mm, lengua conformada de ganado vacuno con respaldo del mismo material con espuma de poliuretano, forro de chinela de ganado vacuno acojinado con espuma de poliuretano, diseñada con látigos de piel con contactel para el ajuste del pie, casco de fibra sintética con resinas termoplásticas y desvanecido en su terminación, plantilla de gel con recubrimiento de maya flexible, suela TPU de poliuretano en doble densidad con inyección directa al corte.</p>	35 Par	
31	BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, CASQUILLO METÁLICO <p>Fabricada con piel flor entera sin pulir negra; bullón de piel, forro tricapa antimicótico en todo el interior del calzado, talón y lengüeta, tipo de construcción cosida y pegada, planta de texón de 3 mm. mínimo, plantilla de esponja de poliuretano conformada con arco y talón anatómico con propiedades antibacteriales, suela vulcanizada al corte de neopreno, con tachones de 7 milímetros (+- 1 milímetro) de profundidad sólidos, ojillos metálicos, casco metálico contraorte de PVC únicamente números enteros. El calzado debe de cumplir con la siguiente normatividad; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113-STPS-2009 Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba. En lo relacionado a suela, forro, contraorte y sistema de adherencia de la suela se aceptarán otras propuestas de calzado siempre y cuando se demuestre que se mejore lo anterior, así como el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas conforme a la Ley Federal sobre Metrología y demás disposiciones aplicables.</p>	154 Par	
32	BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, DIELÉCTRICO <p>Fabricada con piel flor entera sin pulir negra; bullón de piel, forro</p>	38 Par	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

	<p>tricapa antimicótico en todo el interior del calzado, talón y lengüeta, tipo de construcción cosida y pegada, planta de texón de 3 mm. mínimo, plantilla de esponja de poliuretano conformada con arco y talón anatómico con propiedades antibacteriales, suela vulcanizada al corte de neopreno, con tachones de 7 milímetros (+- 1 milímetro) de profundidad sólidos, ojillos <u>no metálicos</u>, casco de policarbonato o casquillo de acero dieléctrico y contra corte de PVC (taller de electricidad), únicamente números enteros.</p>		
33	<p>BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, SIN CASQUILLO</p> <p>Fabricada con piel flor entera sin pulir negra; forro tricapa antimicótico en todo el interior del calzado, talón y lengüeta, plantilla de 3 mm. mínimo, de esponja de poliuretano conformada con arco y talón anatómico con propiedades antibacteriales; suela vulcanizada al corte de neopreno, con tachones de 7 milímetros (+- 1 milímetro) de profundidad sólidos, sin casquillo, únicamente números enteros.</p>	125 Par	
34	<p>ZAPATO INDUSTRIAL PARA DAMA</p> <p>Tipo choclo, color negro fabricado en piel flor entera, con o sin agujeta; altura 10 cm. aprox; forro de textil transpirable, absorbente y antibacterial en interior, en chinela, en talón y en lengüeta; plantilla de 6 mm de espesor, preformada con arco, hecha de material transpirable, que inhibe mal olor y formación de bacterias, intercambiable; suela antiderrapante con canales para salida de líquido, material PU/neopreno, pegada/vulcanizada; sin casquillo, únicamente números enteros.</p>	46 Par	
35	<p>FAJA DE CUERO DE RES</p> <p>100% de baqueta de primera con curtido vegetal Hebilla con doble gatillo y ojillos niquelados con una separación entre cada ojillo de ½ "con paleta protectora de 13 cm. de largo y 2 remaches de sujeción. La faja deberá tener un grosor mínimo de 3.5 mm. y un respaldo de 10 cm. de ancho y 23 cm. de largo y el resto de 5 cm. Punta redondeada 10 cm. al primer par de ojillos</p>	138 Pieza	
36	<p>FAJA ORTOPÉDICA CON TIRANTES</p> <p>Diseño anatómico con soporte central lumbar de banda elástica "crochet" de 20 cm. (8") de ancho (tolerancia de +-5 mm.); diseñada para prevenir lesiones en la espalda cuando se realizan labores de carga (<u>uso rudo y trabajo pesado</u>); con mínimo cinco refuerzos centrales interiores (tiras de plástico de ½ ") que protejan la zona lumbar; en los extremos de la faja, para el cierre, llevará cinta "velcro" original, la cual se reduce en sus extremos para permitir mayor flexibilidad al abdomen; deberá tener una segunda banda elástica o cinturón extra de 10 a13 cm de ancho, habilitada en sus extremos con pasacinto; tirantes de 3.6 cm. de ancho de <u>banda elástica "crochet"</u>, cosida en 4 puntos equidistantes a la primer cinta, armando su conjunto con dos hebillas de plástico de 2 casas; los tirantes deberán estar cosidos entre sí para armar la espalda con pespuntos formando un cuadro y una cruz (hilo poliéster con presillas de refuerzo); tallas: chica, mediana, grande y extragrande. Cubriendo la normatividad indicada por la NOM-17-STPS-2001.</p>	298 Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

37	GUANTE TIPO JAPONES CON LÁTEX Guante de algodón con poliéster, recubrimiento de látex azul en la palma. Esta combinación permite mejorar el agarre en seco o húmedo, del número 10, certificación EN 388 Tallas mediana y grande.	105 Par	
38	GUANTE DE CARNAZA LARGO Con refuerzo exterior en la palma de la mano. Cubriendo la normatividad indicada	85 Par	
39	GUANTES DE PIEL TIPO ELECTRICISTA. Tacto suave, con correa para su ajuste, del número 11	116 Par	
40	GUANTE TEJIDO TIPO JAPONÉS CON PUNTOS DE PVC 100% algodón, libre de pelusa, tejido fino, sin costuras, fabricado de una sola pieza, ambidiestro, antiestático, con puntos de PVC. Cubriendo la normatividad indicada por la NOM-17-STPS-2001. Tallas mediana y grande.	240 Par	
41	CARETA ELECTRÓNICA PARA SOLDAR Sombra variable de #9 a 13, sombra # 4 en estado pasivo. Ajuste de sensibilidad y sombra con potenciómetro. Recargable a base de luz solar, suspensión con ajuste de matraca. Componentes diseñados para desempeñarse en todo proceso de soldadura.	2 Pieza	
42	MASCARILLA TIPO CONCHA Desechable, especial para partículas, con ligas ajustables, malla plástica exterior, puente nasal moldeado sin banda metálica, pieza facial con contorno natural y retardante de flama, cumpliendo con la norma N95	81 Pieza	





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

<p>43</p>	<p>GOOGLE DE PROTECCIÓN</p> <p>Google con mica intercambiable, visión periférica, evita salpicaduras químicas, antiempañante, antirrayaduras, antiestático, con un sistema de ventilación indirecta que minimiza el empañamiento, banda de ajuste en neopreno Cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NOM-S-003-1977 "Anteojos de Seguridad". Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2001 Relativa al Equipo de Protección Personal para los Trabajadores en los Centros de Trabajo, ANSI Z87.1-1989 y CSA Z94.3-1992.</p>	<p>87 Pieza</p>	
<p>44</p>	<p>TAPONES AUDITIVOS</p> <p>Plásticos lavables, con cordón, reusables, nivel de reducción de ruido de 24 decibeles, unitalla.</p>	<p>81 Pieza</p>	
<p>45</p>	<p>IMPERMEABLE</p> <p>Impermeable reforzado, juego compuesto de chamarra con gorro y overol, confeccionado en tela poliéster plastificada de PVC de 0.35 mm de espesor. Sellado mediante doble vulcanización en todas las uniones, doble solapa en área de broches para evitar filtración de agua y broches de plástico al frente. Pantalón de peto con tirantes para ajuste, confeccionado en tela poliéster plastificada de PVC de 0.35 mm de espesor. Sellado mediante doble vulcanización en todas las uniones, color amarillo.</p>	<p>16 Juego</p>	
<p>46</p>	<p>GUANTE DE NITRILO TIPO CIRUJANO</p> <p>Composición nitrilo libre de látex, color indistinto, caña corta con el borde enrollado, sin talco/polvo, ambidiestros, desechable. Tallas, chico mediana y grande. Caja con 100 piezas.</p>	<p>257 cajas</p>	
<p>47</p>	<p>GOOGLES CLAROS, MICA DE ACETATO</p> <ul style="list-style-type: none">• Visión periférica.• Con banda elástica ajustable.• Antiempañantes.• Antirrayaduras.• Con sellado ergonómico.• Calidad de visión y protección. <p>Cumpliendo con la normatividad indicada por la NOM-S-003-1977 "Anteojos de Seguridad" y/o la Norma Internacional ANSI Z87.1.</p>	<p>66 Pieza</p>	
<p>48</p>	<p>LENTES DE SEGURIDAD T/INDUSTRIAL P/ESMERILAR</p> <ul style="list-style-type: none">• Tipo industrial de policarbonato transparente.• Antiempañante.• Armazón plástico.• Protección lateral integrada.• Visión periférica.• Varillas ajustables. <p>Cumpliendo con la Norma Internacional ANSI Z87.1.</p>	<p>35 Pieza</p>	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



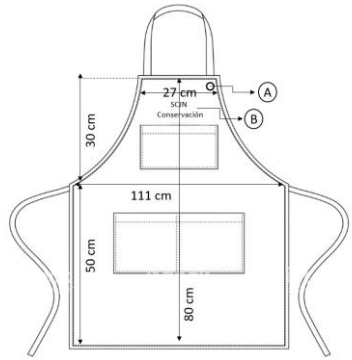
Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

<p>49</p>	<p>MASCARILLA DESECHABLE CON VÁLVULA DE RESPIRACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none">• Respirador desechable de 3 paneles con doblez plano, contra polvos y partículas sin presencia de aceite.• Aprobación NIOSH N95.• Eficiencia de filtrado del 95%.• Filtro cargado electrostáticamente.• Forma plegable.• Bandas elásticas tipo resorte engrapadas el respirador.• Puente nasal para mejor ajuste.• Envoltura individual.• Con válvula de respiración.	<p>1,000 Pieza</p>	
<p>50</p>	<p>CUBREBOCAS DE TELA PARA CIRUJANO</p> <p>Cubre bocas de 3 capas Termoselladas: 1 capa hidrofóbica externa (repele los líquidos) 1 capa filtrante de microorganismos (capa intermedia) 1 capa hidrofílica interna (absorbe los líquidos), de protección y calidad superior al cosido, no tiene ningún orificio en su estructura y debe impedir el paso de microorganismos patógenos.</p> <p>Con construcción plisada que le permita adaptarse de manera muy eficiente al contorno de la cara cubriendo nariz y boca.</p> <p>Deberá contar con un Puente Metálico para que se ajuste y amolde a la nariz, manteniéndolo en su posición y evitando que se empañen los lentes, con bandas elásticas suaves que no lastiman las orejas, ayudando a mantener fijo el cubrebocas durante el tiempo de uso.</p>	<p>3,700 Pieza</p>	
<p>51</p>	<p>COFIA DESECHABLE</p> <ul style="list-style-type: none">• Plisada en forma de acordeón.• Color blanco.• Material: Polipropileno.• Gorra con doble elástico.• No estéril.	<p>2,200 Pieza</p>	
<p>52</p>	<p>DELANTAL TIPO TALLER, DE MEZCLILLA AZUL MARINO</p> <ul style="list-style-type: none">• Con iniciales bordadas "SCJN" y "Conservación" en color café claro de 1.5 cm de altura.• Delantal envolvente, tipo taller.• Confeccionado en mezclilla azul marino.• Largo: 80 cm, ancho: 111 cm, ancho del peto: 27 cm.• Cintas de amarre a la cintura: 105 cm de largo.• Cinta del cuello: Cosida del lado derecho, y suelta del lado izquierdo para amarre.• Traba de tela o argolla de metal colocada en el extremo superior izquierdo del delantal para introducir la cinta del cuello y sujetarla.• Bolsas: dos al frente, cada una con cierre en la parte superior. Como indica la ilustración. <p>Para participar en esta partida se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentar muestra física.2. Garantía por 6 meses contra decoloración (durabilidad 100 lavadas con pérdida mínima de color), costuras (resistencia al desprendimiento y durabilidad sin desgarre), defectos de fabricación y vicios ocultos. Estas	<p>3 Pieza</p>	<p>A. Traba o argolla B. Bordados:</p> <p>"SCJN" "Conservación"</p> 



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

	garantías deberán apegarse a la calidad textil solicitada y de existir, las normas que regulan su fabricación.		
53	<p>BATA PARA MÉDICO CABALLERO</p> <p>Con botones y bolsas al frente</p> <p>COMPOSICIÓN TELA: Algodón 65% poliéster 35%</p> <p>COLOR: Blanco</p> <p>TALLAS: Seis piezas Talla 36, Dos piezas Talla 38, Dos piezas Talla 40 y Dos piezas Talla 44</p> <ul style="list-style-type: none"> Bordado personalizado en la parte superior izquierda en color azul marino “Logotipo de la SCJN de 2 cm. de altura y leyenda Dirección General de Servicios Médicos 1.5 cm. de altura (tipo letra arial). Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con mayor porcentaje de algodón. 	12 Pieza	
54	<p>BATA PARA MÉDICO DAMA</p> <p>Con botones y bolsas al frente</p> <p>COMPOSICIÓN TELA: Algodón 65% poliéster 35%</p> <p>COLOR: Blanco</p> <p>TALLAS: Dos piezas Talla 28, Doce piezas Talla 32, Dos piezas Talla 34 y Cuatro piezas Talla 38</p> <ul style="list-style-type: none"> Bordado personalizado en la parte superior izquierda en color azul marino “Logotipo de la SCJN de 2 cm. de altura y leyenda Dirección General de Servicios Médicos 1.5 cm. de altura (tipo letra arial). Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con mayor porcentaje de algodón. 	20 Pieza	
55	<p>CONJUNTO DE UNIFORME PARA ENFERMERA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Filipina cerrada. Color: Azul claro <p>TALLAS: Dos Talla 30, Cuatro Talla 32, Cuatro Talla 34, Seis Talla 36, Dos Talla 38, Dos Talla 40 y Dos Talla 60</p>	22 Conjunto	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

	<p>Pantalón con resorte. Color: blanco</p> <p>TALLAS: Ocho Talla chica, Seis Talla mediana, Seis Talla grande y Dos Talla 60</p> <p>Tela Composición: Algodón 65% poliéster 35%</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con mayor porcentaje de algodón. 		
56	<p>FILIPINA PARA PERSONAL DE FISIOTERAPIA</p> <p>Abierta al frente</p> <p>Con botones al frente</p> <p>Tela Composición: Algodón 65% poliéster 35%</p> <p>Color: rosa y lila</p> <p>TALLA: 32</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bordado personalizado en la parte superior izquierda en color azul marino • "Logotipo de la SCJN de 2 cm. de altura y leyenda Dirección General de Servicios Médicos 1.5 cm. de altura (tipo letra arial). • Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con mayor porcentaje de algodón. 	2 Pieza	
57	<p>CHAQUETA PARA ENFERMERA</p> <p>Con botones y bolsillos espaciosos al frente. Cuello redondo cosido. Mangas largas con puños de cardigan</p> <p>Tela Composición: 65% poliéster, 35% algodón</p> <p>Color: Azul marino</p> <p>TALLAS: Tres 32, Dos 34, Tres 36, Dos 38, Una 5XL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bordado personalizado en la parte superior izquierda en color blanco. • Logotipo de la SCJN de 2 cm. de altura y leyenda Dirección General de Servicios Médicos 1.5 cm. de altura (tipo letra arial). 	11 Pieza	






SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

<p>58</p>	<p>CHALECO PARA ENFERMERA</p> <p>Con forro de tela polar u otro material abrigador, cierre frontal entero y bolsillos al frente.</p> <p>Tela Composición: 65% poliéster, 35% algodón</p> <p>Color: Azul marino</p> <p>TALLAS: Tres 32, Dos 34, Tres 36, Dos 38, Una 5XL</p> <ul style="list-style-type: none"> Bordado personalizado en la parte superior izquierda en color blanco. “Logotipo de la SCJN de 2 cm. de altura y leyenda Dirección General de Servicios Médicos 1.5 cm. de altura (tipo letra arial). 	<p>11 Pieza</p>	
<p>59</p>	<p>ZAPATOS PARA ENFERMERA</p> <p>Cerrado, tipo mocasín, suela antiderrapante</p> <p>Composición: Corte vacuno</p> <p>Color: Blanco</p> <p>TALLAS: Dos pares N° 23.5, Seis pares N° 24, Seis pares N° 24.5, Seis pares N° 25 y Dos pares N° 27</p>	<p>22 Par</p>	
<p>60</p>	<p>FILIPINA CRUZADA PARA CHEF CORTE CABALLERO EN COLOR BLANCO</p> <p>Composición 65% Poliéster 35% algodón.</p> <p>Delantero izquierdo de una pieza con pespunte sencillo de vista de 13.5 cm. de ancho y sobre éste un botón de 2 cm. de 4 agujeros cocido en la parte interna y un ojal de en la parte exterior, (en total llevará 10 botones) llevará una bolsa de parche con medidas de 10 cm. de ancho por 13.5 de altos con dobladillo de 2 cm.; el delantero derecho cruzará por abajo del delantero derecho y llevará un pespunte a 13.5 cm. y sobre éste un botón de 2 cm. de 4 agujeros cocido en la parte interna y un ojal de en la parte exterior.</p> <p>Cuello de 1 pieza de 4 cm. de ancho y puntas redondeadas.</p> <p>Manga estándar de 1 pieza con puño de 11 cm. de ancho, con una abertura de 9.5 cm. La manga izquierda llevará a la altura del bíceps una bolsa de 7 cm. de ancho por 14 de alto con división de 3 cm.</p> <p>Espalda de 2 piezas.</p> <p>Ruedo: Dobladillo de 2 cm.</p> <p>Bordado en delantero izquierdo de la SCJN así como nombre personalizado del usuario.</p>	<p>72 Pieza</p>	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

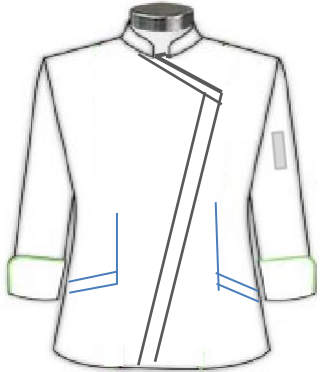

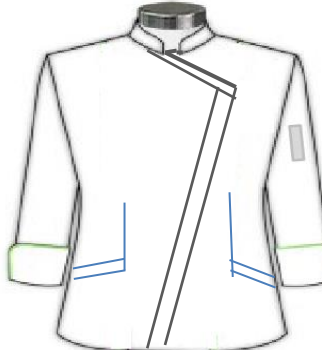
Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

<p>61</p>	<p>FILIPINA CRUZADA PARA CHEF CORTE DAMA EN COLOR BLANCO</p> <p>Composición 65% Poliéster 35% algodón. Delantero de dos piezas; el delantero derecho cruzará sobre el delantero izquierdo y éste llevará 5 botones de 1.5 cm. de diámetro y 5 ojales cargados hacia la orilla; el delantero izquierdo llevará 5 botones de 1.5 cm. de diámetro y 5 ojales cargados hacia la orilla, llevará en la parte baja una abertura de 9 cm. en cada costado. Manga estándar de una pieza con puño de 10.5 cm. de ancho y una abertura de 9 cm. la manga izquierda llevará una bolsa de 7 cm. de ancho por 14 cm de alto con división de 3 cm. de ancho. Cuello de una pieza de 4 cm. de ancho. Espalda de una pieza con costadillos. Ruedo de 1.7 cm. de ancho. Bordado en delantero izquierdo de la SCJ así como nombre personalizado del usuario.</p>	<p>15 Pieza</p>	
<p>62</p>	<p>FILIPINA CRUZADA PARA CHEF CABALLERO EN COLOR BLANCO (SUBDIRECTOR)</p> <p>Composición 65% Poliéster 35% algodón. Delantero izquierdo de una pieza con pespunte sencillo de vista de 13.5 cm. de ancho y sobre éste un botón de 2 cm. de 4 agujeros cocido en la parte interna y un ojal de en la parte exterior, (en total llevará 10 botones) llevará una bolsa de parche con medidas de 10 cm. de ancho por 13.5 de altos con dobladillo de 2 cm.; el delantero derecho cruzará por abajo del delantero derecho y llevará un pespunte a 13.5 cm. y sobre éste un botón de 2 cm. de 4 agujeros cocido en la parte interna y un ojal en la parte exterior. Cuello de 1 pieza de 4 cm. de ancho y puntas redondeadas. Manga estándar de 1 pieza con puño de 11 cm. de ancho, con una abertura de 9.5 cm. La manga izquierda llevará a la altura del bíceps una bolsa de 7 cm. de ancho por 14 de alto con división de 3 cm. Espalda de 2 piezas. Ruedo: Dobladillo de 2 cm. Bordado en delantero izquierdo de la SCJN así como nombre personalizado del usuario.</p>	<p>6 Pieza</p>	
<p>63</p>	<p>FILIPINA CRUZADA PARA CHEF DAMA EN COLOR BLANCO (SUBDIRECTOR)</p> <p>Composición 65% Poliéster 35% algodón: Delantero de dos piezas; el delantero derecho cruzara sobre el delantero izquierdo y éste llevará 5 botones de 1.5 cm. de diámetro y 5 ojales cargados hacia la orilla; el delantero izquierdo llevará 5 botones de 1.5 cm. de diámetro y 5 ojales cargados hacia la orilla, llevará en la parte baja una abertura de 9 cm. en cada costado. Manga estándar de una pieza con puño de 10.5 cm. de ancho y una abertura de 9 cm. La manga izquierda llevará una bolsa de 7 cm. de ancho por 14 cm de alto con división de 3 cm. de ancho. Cuello de una pieza de 4 cm. de ancho. Espalda de una pieza con costadillos. Ruedo de 1.7 cm. de ancho. Bordado en delantero izquierdo de la SCJ así como nombre personalizado del usuario.</p>	<p>3 Pieza</p>	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

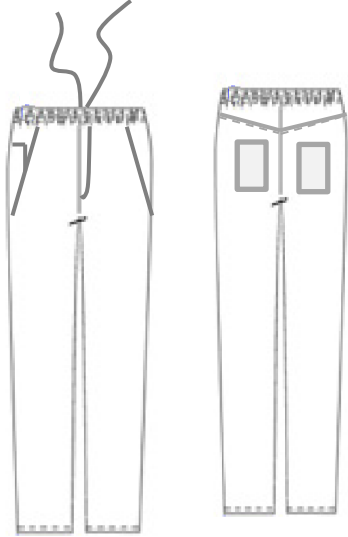

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<p>64</p>	<p>PANTALÓN TIPO BAGGY PARA CABALLERO COLOR NEGRO CON RAYA DE GIS</p> <p>Composición 65% Poliéster 35% algodón. Delantero de 2 piezas con una bolsa lateral en cada costado. Trasero de 2 piezas el trasero derecho llevará una bolsa de parche de 16.5 cm. de ancho por 17 cm. de alto Pretina de 5 cm. de ancho con resorte reforzado integrado y en su interior jareta de macramé de 1 cm. para ajuste Perniles de 3 cm de ancho. Delantero de dos piezas con bolsa de ojal a los costados y una bolsa de cargo en cada pierna a la altura de los muslos, las cuales serán de parche de 15 cm. de ancho por 17.5 cm. de alto con cartera de 5.5 cm. de alto por 15 cm. de ancho Pretina: de 4.5 cm. de ancho con resorte reforzado en su interior. Trasero de dos piezas con dos bolsas de parche una en cada trasero de 16 cm. de ancho por 17 cm. de alto y dobladillo de 4 cm. de ancho. Deberá cumplir con la NOM-004-SCFI 2006.</p>	<p>78 Pieza</p>	
<p>65</p>	<p>PANTALÓN TIPO BAGGY PARA DAMA COLOR NEGRO CON RAYA DE GIS</p> <p>Composición: 65% Poliéster 35% algodón Delantero de dos piezas cada delantero llevara bolsas de parche tipo pistola con entrada al costado. Trasero de dos piezas con una bolsa de parche cada uno con cartera. Pretina de 5 cm. de ancho con resorte reforzado integrado y en su interior jareta de la misma tela de 1 cm. para ajuste Perniles de 3 cm de ancho. Delantero de dos piezas con bolsa de ojal a los costados y una bolsa de cargo en cada pierna a la altura de los muslos, las cuales serán de parche de 15 cm. de ancho por 17.5 cm. de alto con cartera de 5.5 cm. de alto por 15 cm. de ancho Pretina: de 4.5 cm. de ancho con resorte reforzado en su interior. Trasero. De dos piezas con dos bolsas de parche una en cada trasero de 16 cm. de ancho por 17 cm. de alto y dobladillo de 4 cm. de ancho. Deberá cumplir con la NOM-004-SCFI 2006.</p>	<p>18 Pieza</p>	
<p>66</p>	<p>GORRA PARA CHEF UNISEX COLOR NEGRO</p> <p>Composición 100% algodón. Casco de tres piezas la primera de 2.5 cm con esponja absorbe sudor y hebilla de ajuste en color plata; la siguiente hacia arriba de 5 cm. de ancho con un arco en la parte posterior y la superior en forma semicircular, Visera de una pieza con pespunte</p>	<p>32 Pieza</p>	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



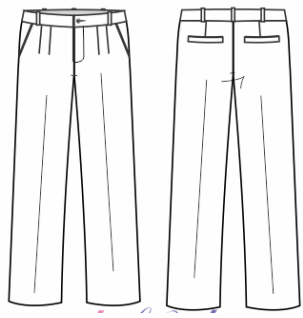
Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<p>67</p>	<p>CALZADO UNISEX PARA CHEF</p> <p>Fabricado en poliuretano repelente del agua y la suciedad, y además resistente a aceites y grasas. El material, dotado de resistencia extrema, puede lavarse a temperaturas de hasta 80 °C y admite desinfección eficaz. Su resistencia y propiedades higiénicas, hacen del zueco un modelo ideal para cocinas. Su plantilla anatómica de corcho-látex lleva un recubrimiento textil hidrófugo. La plantilla es recambiable, lo cual posibilita su fácil limpieza, pudiendo lavarse a temperaturas de hasta 30 °C. Cuentan con certificación conforme a la norma EN ISO 20347:2012 OB E (categoría SRC).</p>	<p>32 Par</p>	
<p>68</p>	<p>CAMISA DE VESTIR PARA SERVICIO</p> <p>Camisa de vestir color blanco, manga larga composición 65% poliéster 35% algodón. Delanteros de una pieza que cierra por medio de 5 botones de pasta transparentes: manga estándar de una pieza con puño y dos botones para ajuste espalda de una pieza con bata y fuel.</p>	<p>18 Pieza</p>	
<p>69</p>	<p>PANTALÓN DE VESTIR COLOR NEGRO</p> <p>Pantalón corte recto confeccionado en 65% poliéster 35% algodón. Delanteros con dos pinzas cada uno pretina con 5 presillas para cinturón cierre latonado bolsas al costado y en la parte trasera pie a tierra.</p>	<p>18 Pieza</p>	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

70	CORBATA DE COLOR NEGRA Y LISA Composición: 100% poliéster acabado mate, con un largo de 19" y un ancho de 3.5", con costuras reforzadas, puntada pequeña, entretela y costuras reforzadas, fabricados especialmente con telas finas, adecuadas para su alta durabilidad sometiendo a uso continuo. Para camisa de cuello normal.	12 Pieza	
71	CHALECO PARA SERVICIO Chaleco de color negro; composición 65% poliéster 35% algodón. Delantero de una pieza con fuelles centrales, así como una bolsa de vivo en cada uno de los delanteros, el ruedo será recto con las puntas interiores en pico, cerrar por medio de 5 botones, espalda de una pieza con pinzas.	18 Pieza	
72	CALZADO DE SERVICIO Zapato de cuero acordonado, con plantilla de EVA y suela con tecnología Air que incorpora una burbuja de aire que absorbe el impacto que se produce al caminar brindando máximo confort durante cada paso, útil para personas que pasan largos periodos de pie. Forro de tejido antitranspirable antimicótico y plantilla de PU confort forrada con tejido antimicótico antideslizante.	12 Par	
73	CONJUNTO PARA DAMA Conjunto compuesto de saco y pantalón (composición 100% poliéster, forro 100% poliéster).	9 Conjunto	







SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

<p>74</p>	<p>CAMISA PARA DAMA</p> <p>Camisa para dama composición 100% algodón, corte Slim, manga larga para traje</p>	<p>9 Pieza</p>	
<p>75</p>	<p>ZAPATILLA PARA DAMA</p> <p>Zapato para servicio: zapatilla de piel negra y con tacón de 7.4cm. Su media plataforma delantera de 1.4cm y el elástico en el empeine aportan un plus de comodidad. Plantilla en piel natural de cerdo para mayor frescura y confort.</p>	<p>6 Par</p>	
<p>76</p>	<p>BATA PARA EDUCADORA</p> <p>Bata para educadora confeccionada en tela tipo escocesa, en azul marino con rayas verdes y café, con 2 bolsas tipo parche al frente y cierre en espalda, pinzas a la altura de la sisa, aberturas laterales a la altura de las piernas, bordado con el logo del "CENDI". se acompaña imagen muestra de la tela.</p> <p>Tallas: 28 al 42 y cuatro tallas especiales</p>	<p>153 Pieza</p>	  



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

<p>77</p>	<p>BLUSA PARA EDUCADORA Y ASISTENTES</p> <p>Blusa blanca, cuello sport, manga corta, confeccionada en 100% algodón, bolsa de parche del lado izquierdo. Rango de tallas: 28 al 44</p>	<p>153 Pieza</p>	
<p>78</p>	<p>FILIPINA PARA CHEF DAMA</p> <p>Filipina para chef dama color negro, bolsas a cada lado en la parte baja, tela anticloro, botones de plástico, manga 3/4, composición 65% poliéster y 35% algodón, bordado con el logo del CENDI en el lado izquierdo.</p>  <p>Rango de tallas: 28 al 34</p>	<p>16 Pieza</p>	
<p>79</p>	<p>MANDIL PARA COCINERA</p> <p>Mandil para cocinera con copete en gabardina 60% y algodón 40%, en tela estampada y unitalla.</p>	<p>16 Pieza</p>	
<p>80</p>	<p>PANTALÓN PARA CHEF DAMA</p> <p>Pantalón para chef dama en color negro, modelo unisex, con jareta resorte, bolsa de cartera trasera, composición: poliéster: 65% y viscosa: 35%.</p> <p>Rango de tallas: 28 al 34</p>	<p>16 Pieza</p>	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

81	PANTALÓN PARA EDUCADORA Y ASISTENTES DE DAMA Pantalón para educadora y asistentes, de dama corte recto, con cierre en la parte de enfrente y bolsas laterales confeccionado en tergal 100% poliéster en color azul marino. Rango de tallas: 30 al 44	102 Pieza	
82	ZAPATO TEJIDO EN TEXTURAS ELÁSTICAS Zapato tejido en texturas elásticas color negro, con plantilla forrada en piel natural de cerdo y su suela extra ligera blanca. Rango de talla: 23 al 26.5	12 Par	
83	ZAPATO PARA COCINERA Zapato para cocinera, resistente al agua y aceite plantilla antimicrobial 100% reciclables, materiales sintéticos y suelas antiderrapantes. conforme a las referencias. Rango de talla: 23 al 25	16 Par	
84	ZAPATO PARA EDUCADORA Y ASISTENTES Zapato para educadora y asistentes, corte: vacuno, forro: textil, plantilla cerdo, color negro. Rango de talla: 22 al 26.5	52 Par	
85	TENIS PARA DAMA PARA EDUCADORA Y ASISTENTES Tenis para dama para educadora y asistentes, parte superior: de materiales sintéticos y malla, entresuela: de EVA (etil-vinil-acetato) y suela sintética color negro y franjas de colores. Rango de talla: 22.5 al 26.5	45 Par	
86	SUECO PARA CHEF sueco para chef, suela de poliuretano es antideslizante, resistente al aceite y plantilla acojinada, talla 7.5	2 Par	






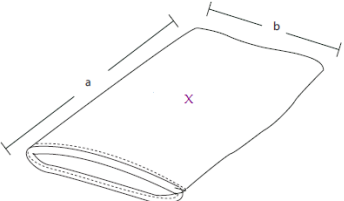

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

<p>87</p>	<p>FILIPINA PARA CHEF CABALLERO</p> <p>Filipina para chef caballero manga $\frac{3}{4}$. color: negra, composición: poliéster 65%, algodón 35%, tela anticloro, bordado con el logo del CENDI, en talla 40</p> 	<p>2 Pieza</p>	
<p>88</p>	<p>PANTALÓN PARA CHEF DE CABALLERO</p> <p>Pantalón para chef de caballero tela anticloro a cuadros pequeños en blanco y negro, con bolsas laterales y elástico en la cintura, composición: poliéster: 65% y viscosa: 35%, talla 34</p>	<p>2 Pieza</p>	
<p>89</p>	<p>FUNDA PARA ALMOHADA</p> <p>CARACTERÍSTICAS: Tela: Bramante Composición: 100% algodón Color: Blanco</p> <p>MEDIDAS: a) Largo: 0.80 cm. b) Ancho: 0.60 cm. c) Logotipo: 15 x 2.5, centrado-horizontal, fuente-Arial.</p> <p>ACABADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una sola abertura (Boca de la funda). • La ubicación del logotipo "Servicios Médicos" en la prenda se encuentra marcado con "X". Color Morado - Pantone 2685C RGB R(36), G(19), B(95) CMYK C(90%) M(99%), Y (0%), B(8%). • Estampado con pigmento acorde a la tela, resistente al lavado industrial – hospitalario. • Considerar adicionalmente el porcentaje de encogimiento de la tela, para que una vez lavada tenga como mínimo las dimensiones establecidas para la prenda. • Confección de la prenda al hilo de la tela (urdimbre). • Exento de defectos en el material, confección y buena presentación. • En la costura deberá emplearse el hilo del color de la prenda. • Teñido blanco óptico. • Sanforizado y calandrado. • Tendencia a la formación de peelling: mínimo 4. 	<p>10 Pieza</p>	 <p>UBICACIÓN, COLOR Y TAMAÑO DEL LOGOTIPO EN BLANCOS</p> 



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

90

SÁBANA ESTÁNDAR

CARACTERÍSTICAS:

Tela: Bramante
Composición: 100% algodón
Color: Blanco

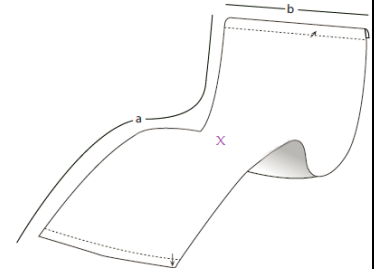
MEDIDAS:

- a) Largo: 2.80 cm.
- b) Ancho: 1.80 cm.
- c) Logotipo: 40 x 10, centrado-vertical, fuente-Arial.

ACABADO:

- La ubicación del logotipo "**Servicios Médicos**" en la prenda se encuentra marcado con "X", color según normas institucionales vigentes. Color Morado - Pantone 2685C | RGB R(36), G(19), B(95) | CMYK C(90%) M(99%), Y (0%), B(8%)
- Estampado con pigmento acorde a la tela, resistente al lavado industrial – hospitalario.
- Considerar adicionalmente el porcentaje de encogimiento de la tela, para que una vez lavada tenga como mínimo las dimensiones establecidas para la prenda.
- Confección de la prenda al hilo de la tela (urdimbre).
- Exento de defectos en el material, confección y buena presentación.
- En la costura deberá emplearse el hilo del color de la prenda.
- Teñido blanco óptico.
- Sanforizado y calandrado.
- Tendencia a la formación de peelling: mínimo 4

16
Pieza



UBICACIÓN, COLOR Y TAMAÑO DEL LOGOTIPO EN BLANCOS



91

TOALLA ESTÁNDAR

CARACTERÍSTICAS:

Tela: Felpa o similar
Composición: 100% algodón
Color: Blanco

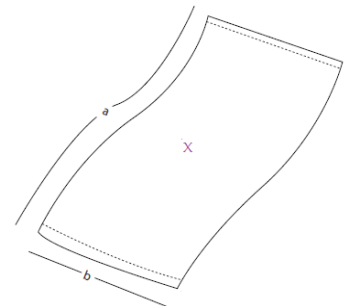
MEDIDAS:

- a) Largo: 1.30 cm.
- b) Ancho: 0.70 cm.
- c) Logotipo: 15 x 2.5, centrado-vertical, fuente-Arial.

ACABADO:

- La ubicación del logotipo "**Servicios Médicos**" en la prenda se encuentra marcado con "X", color según normas institucionales vigentes. Color Morado - Pantone 2685C | RGB R(36), G(19), B(95) | CMYK C(90%) M(99%), Y (0%), B(8%)
- Estampado con pigmento acorde a la tela, resistente al lavado industrial – hospitalario.
- Considerar adicionalmente el porcentaje de encogimiento de la tela, para que una vez lavada tenga como mínimo las dimensiones establecidas para la prenda.
- Confección de la prenda al hilo de la tela (urdimbre).
- Exento de defectos en el material, confección y buena presentación.
- En la costura deberá emplearse el hilo del color de la prenda.
- Blanco óptico.
- Sanforizado y calandrado.

12
Pieza



UBICACIÓN, COLOR Y TAMAÑO DEL LOGOTIPO EN BLANCOS





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

92

OVEROL COLOR AZUL MARINO

Prenda confeccionada en tela gabardina 100% algodón, sin satín y sanforizada. Tela London o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela".

Cuello: tipo sport con solapa. En su interior una varilla de plástico para evitar deformaciones.

Delanteros camisa: izquierdo presenta una bolsa de 13.5 cm. de ancho por 13.5 cm. de altura con una tolerancia de +- 0.5 cm. cosida al delantero con doble costura y presillas horizontales en el inicio y el final de esta costura, presilla vertical formando una separación para pluma, las puntas inferiores presentan corte diagonal; el delantero derecho, presenta una bolsa de las mismas características y además una tapa formada por dos lienzos iguales de tela, con ojal oculto al centro para botón colocado en el centro de la bolsa, las puntas inferiores de la tapa con cortes diagonales iguales a los de la bolsa. Al frente cierre de latón del no. 5 de doble acción cosido al delantero con doble costura paralela con máquina de dos agujas y presilla de refuerzo en el extremo superior.

La unión de delanteros con la espalda en los hombros se hace con máquina overlock de cinco hilos, la unión de los delanteros con la espalda en los costados se hace con máquina de doble costura de cadeneta paralela con engargolado.

Mangas: puño con ojal y botón; puño de 6.5 cm. de largo con tolerancia de +- 0.5 cm.; abertura de 10 cm. con tolerancia de +- 1 cm.; aletilla de pico con un ancho de 3 cm. +- 0.5 cm. y una longitud de 13 cm. +- 1 cm.; unión de mangas con el cuerpo de la camisola, con máquina de doble costura de cadeneta paralela con engargolado, el cerrado de manga y costados se hace con máquina de doble costura de cadeneta paralela con engargolado.

Pretina de una sola pieza con elástico de 1 ¼ pulgada de ancho, oculto en los traseros y unido a la pretina mediante cuatro costuras paralelas de cadeneta, la pretina cubre la unión de la camisa y el pantalón y se une al cuerpo del overol mediante cuatro costuras paralelas de cadeneta, dos superiores y dos inferiores.

Delanteros pantalón: una bolsa de parche en cada lado, cosida con doble costura paralela, con una altura de 26 cm. y 18 cm. de ancho con una tolerancia de +-1 cm., entrada diagonal de 17 cm +- 1 cm. con presillas en sus extremos.

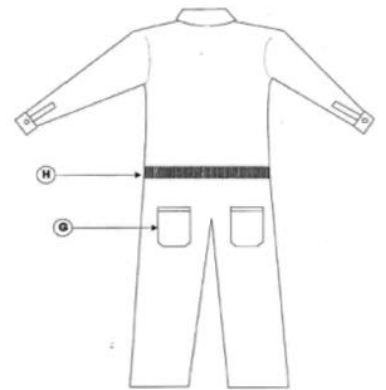
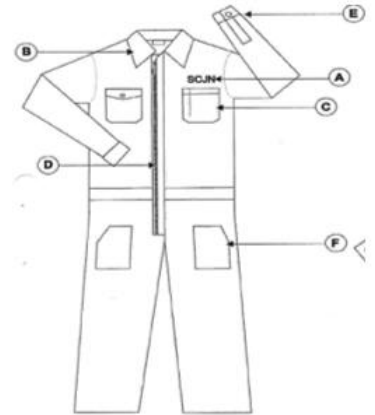
Traseros pantalón: con una bolsa de parche en cada trasero, cosida con doble costura paralela, de 17 cm. de ancho y 19 cm. de alto con una tolerancia de +- 1 cm.; la unión de encuartes traseros se hace con máquina de doble de cadeneta paralela con engargolado.

Costuras: la unión de costados y entrepierna de pantalón se hace con máquina overlock de cinco hilos; dobladillo de bajos de ¾ de pulgada con máquina recta o sencilla; presilla de refuerzos en unión de encuartes delanteros y traseros de pantalón. Todas las costuras con 10 puntadas por pulgada como mínimo.

32
Pieza

- A Bordados:
1. Iniciales "SCJN"
2. Bordado "Intendencia"
B. Cuello
C. Delantero izquierdo
D. Cierre de latón oculto
E. Puño con ojal y botón
F. Bolsas tipo parche delanteros
G. Bolsas tipo parche traseros
H. Pretina con elástico

LA IMAGEN ES INDICATIVA,
RIGE EL TEXTO





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

93

CAMISOLA PARA CABALLERO, COLOR AZUL MARINO

Camisola de corte recto-confeccionada en tela gabardina 100% algodón, sin satín y sanforizada. Tela London o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela".

Cuello: tipo sport, con una varilla de plástico en su interior para evitar deformaciones.

Delanteros: el delantero izquierdo con una bolsa de 12 cm. de ancho por 14 cm. de altura con una tolerancia de +- 0.5 cm. cosida al delantero con doble costura y presillas horizontales en el inicio y el final; la otra de las bolsas debe tener tapa formada por dos lienzos iguales de tela, con ojal oculto al centro para el botón colocado en el centro de la bolsa, las puntas inferiores de la tapa con cortes diagonales iguales a los de la bolsa, con presilla vertical para pluma; el delantero derecho con cinco botones de 20 líneas de cuatro agujeros y de color similar a la tela de confección; la unión de delanteros con traseros en los hombros se hace con engargolado y doble costura de cadeneta paralela, la unión de los delanteros con la espalda en los costados, se hace con máquina overlock de cinco hilos.

Espalda formada por dos piezas: bata y espalda, unidas mediante engargolado con doble costura de cadeneta paralela.

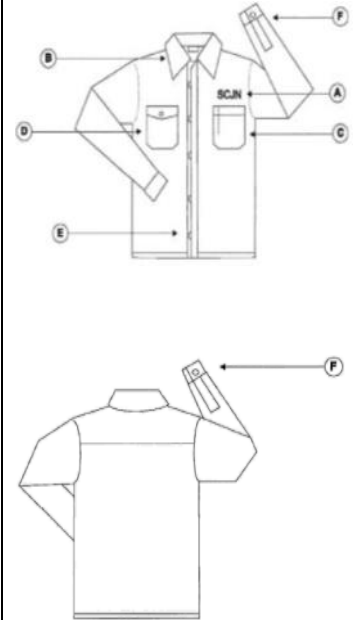
Mangas: puño con ojal y botón; puño de 6.5 cm. de largo con tolerancia de +- 0.5 cm.; abertura de 10 cm. con tolerancia de +- 1 cm.; aletilla de pico con un ancho de 3 cm. + - 0.5 cm. y una longitud de 13 cm. +- 1 cm.; unión de mangas con el cuerpo de la camiseta, con máquina de doble costura de cadeneta paralela con engargolado, el cerrado de manga y costados se hace con máquina de doble costura de cadeneta paralela con engargolado.

Costuras: en cuello, carteras y puños, pespuntos de vista de ¼ de pulgada; vista de 4 cm. con una tolerancia de +- 0.5 cm. en delantero izquierdo, que sostiene la solapa de la pieza de ojales, dobladillo inferior con máquina recta o sencilla a ¼ de pulgada. Todas las costuras con 10 puntadas por pulgada como mínimo.

La prenda deberá de cumplir con la NORMA OFICIAL NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

Garantía por 6 meses contra decoloración (durabilidad 100 lavadas con pérdida mínima de color), costuras (resistencia al desprendimiento y durabilidad sin desgarre), defectos de fabricación y vicios ocultos (en condiciones normales de uso rudo de intendencia y trabajo en talleres de mantenimiento). Estas garantías deberán apegarse a la calidad textil solicitada y de existir, las normas que regulan su fabricación.

131
Pieza



A Bordados:

1. Iniciales "SCJN" en color blanco de 2 cm. de altura (tipo de letra arial).
2. Bordado "Intendencia"
- B. Cuello tipo sport
- C. Delantero izquierdo
- D. Delantero derecho
- E. Botones ocultos del lado derecho
- F. Manga con ojal y botón

LA IMAGEN ES INDICATIVA,
RIGE EL TEXTO

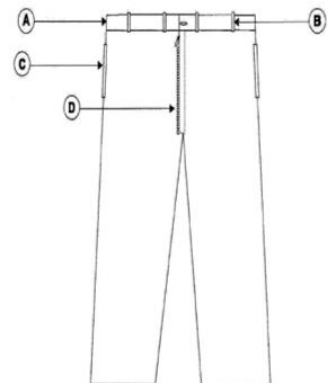
94

PANTALÓN PARA CABALLERO, COLOR AZUL MARINO

Pretina de una sola pieza con un ancho de 4.3 cm. con tolerancia de +- 0.5 cm, cosida al cuerpo del pantalón con máquina especial pretinadora de agujas paralelas y costuras de cadeneta, con una separación entre agujas de 1 ½ pulgada; entretela fusionada en su interior, ojal de botella y botón de 22 líneas con 4 agujeros y de color similar a la tela de la confección; 7 trabas para cinturón con un ancho de ½ pulgada confeccionada con máquina especial de hacer trabas y sostenidas al pantalón en su parte inferior con la costura de la pretinadora y con presillas en el extremo superior. Cuadro de pretina formado por doblez de 2 pulgadas de ancho con sobrehilado en el extremo con máquina overlock de tres hilos y pespunte con máquina recta o sencilla formando un cuadro.

Delanteros con una bolsa diagonal en cada lado, con entrada de

127
Pieza





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

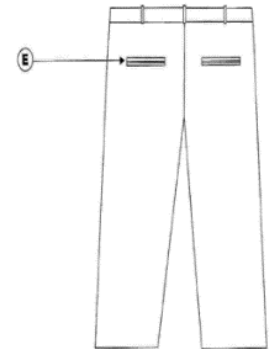
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

16 cm. con una tolerancia de +- 1 cm., presillas en los extremos de esta abertura, bolsas de manta 100% algodón y se cierran con máquina overlock de cinco hilos; presilla sobre esta costura en el extremo. **Cierre** metálico al frente; unión de encuarte delantero se hace con doble costura de cadeneta.

Traseros con una bolsa en cada lado, con un vivo y vista interna; entrada de 13 cm. de ancho con una tolerancia de +- 0.5 cm. y presillas verticales en los extremos; las bolsas de manta 100% algodón y se cierran con máquina overlock de cinco hilos, lleva dos presillas sobre esta costura una en cada extremo, la unión de traseros se hace con máquina de dos agujas de cadeneta. Traseros con una bolsa en cada lado, con un vivo y vista interna; entrada de 13 cm. de ancho con una tolerancia de +- 0.5 cm. y presillas verticales en los extremos; las bolsas de manta 100% algodón y se cierran con máquina overlock de cinco hilos, lleva dos presillas sobre esta costura una en cada extremo, la unión de traseros se hace con máquina de dos agujas de cadeneta.

Costuras: la unión de costados se hace con máquina overlock de cinco hilos, la unión de entrepierna se hace con máquina overlock de cinco hilos, el dobladillo de bajos se hace con máquina especial de costura invisible, presillas de refuerzo en unión de encuartes traseros y delanteros. Todas las costuras con 10 puntadas por pulgada como mínimo.



- A. Pretina
- B. Trabas para cinturón
- C. Bolsas diagonales
- D. Cierre metálico al frente
- E. Bolsas traseras

LA IMAGEN ES INDICATIVA, RIGE EL TEXTO

95

CAMISOLA Y PANTALÓN PARA CABALLERO, COLOR GRIS.

Camisola.

Camisola de corte recto-confeccionada en tela gabardina 100% algodón, sin satín y sanforizada. Tela London o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela".

Cuello tipo sport, con una varilla de plástico en su interior para evitar deformaciones.

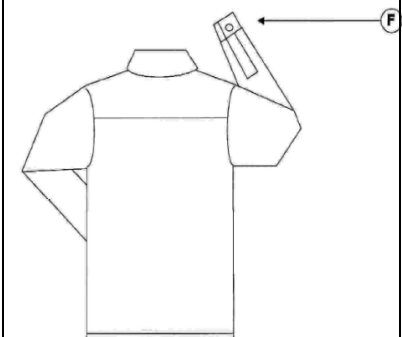
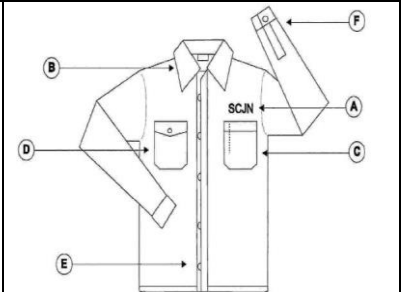
Delanteros: el delantero izquierdo con una bolsa de 12 cm. de ancho por 14 cm. de altura con una tolerancia de +- 0.5 cm. cosida al delantero con doble costura y presillas horizontales en el inicio y el final; la otra de las bolsas debe tener tapa formada por dos lienzos iguales de tela, con ojal oculto al centro para el botón colocado en el centro de la bolsa, las puntas inferiores de la tapa con cortes diagonales iguales a los de la bolsa, con presilla vertical para pluma; el delantero derecho con cinco botones de 20 líneas de cuatro agujeros y de color similar a la tela de confección; la unión de delanteros con traseros en los hombros se hace con engargolado y doble costura de cadeneta paralela, la unión de los delanteros con la espalda en los costados, se hace con máquina overlock de cinco hilos.

Espalda formada por dos piezas; bata y espalda unidas mediante engargolado con doble costura de cadeneta paralela.

Mangas con puño con ojal y botón; 6.5 cm. de largo con tolerancia de +- 0.5 cm.; abertura de 10 cm. con tolerancia de +- 1 cm.; aletilla de pico con un ancho de 3 cm. + 0.5 cm. y una longitud de 14 cm +- 1 cm.; la unión de mangas con el cuerpo de la camisola se hace con overlock de cinco hilos, el cerrado de manga y costado se hace con máquina overlock de cinco hilos.

Costuras: en cuello, carteras y puños, respuntes de vista de ¼ de

162
Juego



A Bordados:

1. Iniciales bordadas "SCJN" en color blanco, a 2 centímetros de altura.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

pulgada; vista de 4 cm. con una tolerancia de +- 0.5 cm. en delantero izquierdo, que sostiene la solapa de la pieza de ojales, dobladillo inferior con máquina recta o sencilla a ¼ de pulgada. Todas las costuras 10 puntadas por pulgada como mínimo. Estas prendas deberán de cumplir con la NORMA OFICIAL NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

Pantalón.

Pantalón confeccionado en tela gabardina 100% algodón, sin satín y sanforizada. Tela London o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela".

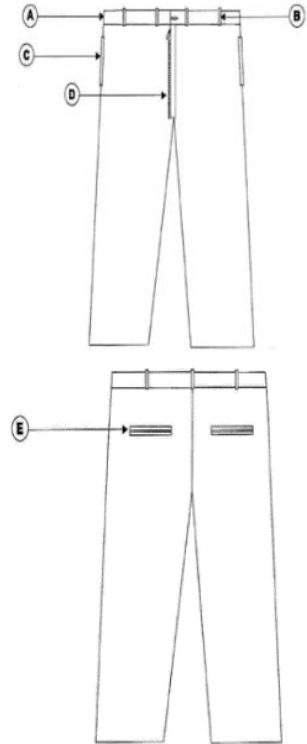
Pretina de una sola pieza con un ancho de 4.3 cm. con tolerancia de +- 0.5 cm, cosida al cuerpo del pantalón con máquina especial pretinadora de agujas paralelas y costuras de cadeneta, con una separación entre agujas de 1 ½ pulgada; entretela fusionada en su interior, ojal de botella y botón de 22 líneas con 4 agujeros y de color similar a la tela de la confección; 7 trabas para cinturón con un ancho de ½ pulgada confeccionada con máquina especial de hacer trabas y sostenidas al pantalón en su parte inferior con la costura de la pretinadora y con presillas en el extremo superior. Cuadro de pretina formado por doblez de 2 pulgadas de ancho con sobrehilado en el extremo con máquina overlock de tres hilos y respunte con máquina recta o sencilla formando un cuadro.

Delanteros con una bolsa diagonal en cada lado, con entrada de 16 cm. con una tolerancia de +- 1 cm., presillas en los extremos de esta abertura, bolsas de manta 100% algodón y se cierran con máquina overlock de cinco hilos; presilla sobre esta costura en el extremo. El pantalón con cierre metálico al frente; unión de encuarte delantero se hace con doble costura de cadeneta con máquina de 2 agujas.

Traseros con una bolsa en cada lado, con un vivo y vista interna; entrada de 13 cm. de ancho con una tolerancia de +- 0.5 cm. y presillas verticales en los extremos; las bolsas de manta 100% algodón y se cierran con máquina overlock de cinco hilos, lleva dos presillas sobre esta costura una en cada extremo, la unión de traseros se hace con máquina de dos agujas de cadeneta.

Costuras: la unión de costados se hace con máquina overlock de cinco hilos, la unión de entrepierna se hace con máquina overlock de cinco hilos, el dobladillo de bajos se hace con máquina especial de costura invisible, presillas de refuerzo en unión de encuartes traseros y delanteros. Todas las costuras con 10 puntadas por pulgada como mínimo.

- 2. Bordado "Mantenimiento" en color blanco, tamaño 1.5 cm.
- B. Cuello tipo sport con varilla de plástico en su interior
- C. Delantero izquierdo
- D. Delantero derecho
- E. Botones ocultos del lado derecho
- F. Manga con ojal y botón



- A. Pretina
- B. Trabas para cinturón
- C. Bolsas diagonales
- D. Cierre metálico al frente
- E. Bolsas traseras

96

BLUSA Y PANTALÓN PARA DAMA, COLOR AZUL MARINO

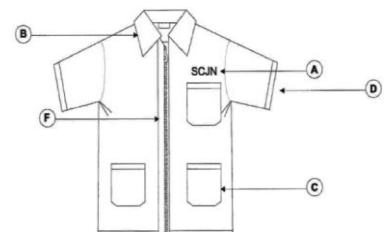
Blusa.

Blusa de altura a la cadera, confeccionada en tela gabardina 40% poliéster, 60% algodón. Tela Cambridge o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela".

Cuello sport con solapa.

Tres bolsas tipo parche al frente, una superior y dos inferiores; unidas al delantero con doble costura recta y presillas en sus extremos superiores; con aletilla exterior en la parte superior.

53
Juego





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

Manga corta de una sola pieza, unida a delantero y espalda con costura de sobrehilado y puntada de seguridad, presillas de refuerzo interior en extremo de la manga donde termina costura de overlock.

Espalda de una sola pieza con dos pinzas. Una abertura trasera para dar amplitud al sentarse.

Frente con cierre de plástico al centro, oculto, del mismo color de la tela de confección; dos pinzas de ajuste en el busto.

Pantalón

Pantalón confeccionado en tela gabardina 40% poliéster, 60% algodón. Tela Cambridge o similar cumpliendo tabla de valores "especificaciones de tela"

Botones de 22 líneas con 4 agujeros de tipo plano liso especial para pantalón y de color similar a la tela de confección.

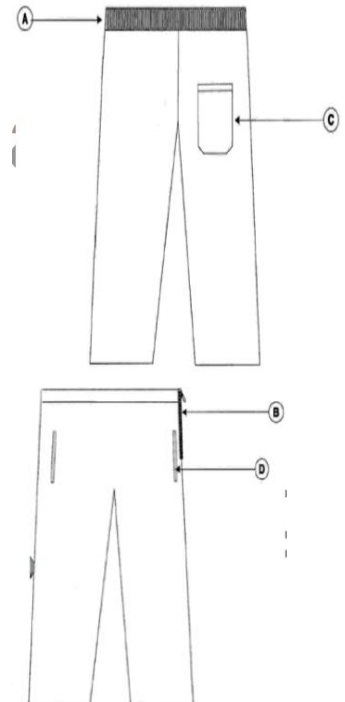
Pretina con elástico en la parte trasera.

Bolsas delanteras con entrada de 16 cm. con tolerancia de +- 1 cm., presillas en los extremos de esta abertura; bolsa trasera de parche, una pieza de lado derecho, cosida con doble costura sencilla paralela.



1. Iniciales "SCJN", en color blanco a 2 centímetros de altura.
2. Bordado "Intendencia" en color blanco, tamaño 1.5 cm.
- B. Cuello tipo sport con solapa
- C. 3 bolsas tipo parche
- D. Manga corta
- E. Espalda a una sola pieza con pinzas
- F. Cierre de plástico oculto

LA IMAGEN ES INDICATIVA, RIGE EL TEXTO





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<p>97</p>	<p>BATA PARA DAMA, COLOR AZUL MARINO.</p> <p>Prenda confeccionada en tela gabardina 40% poliéster, 60% algodón. Tela Cambridge o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela".</p> <p>Cuello: sport con solapa.</p> <p>Bolsas: tres al frente, una superior y dos inferiores, doble costura recta y presillas en sus extremos superiores y con aletilla en la parte superior.</p> <p>Manga: de una sola pieza, unida al delantero y espalda con costura de sobrehilado y puntada de seguridad, presilla de refuerzo interior en extremo de la manga donde termina costura de overlock.</p> <p>Espalda: de una sola pieza con dos pinzas.</p> <p>Botones: cinco al frente ocultos, del mismo color de la tela.</p> <p>Aberturas: una abertura trasera y dos laterales</p> <p>Pinzas: de ajuste en el busto y en espalda</p> <p>Cinturón en la espalda detenida con pinzas.</p> <ul style="list-style-type: none">La prenda deberá de cumplir con la NORMA OFICIAL NOM-004-SCFI-2006, Información comercial – etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa. <p>Garantía por 6 meses contra decoloración (durabilidad 100 lavadas con pérdida mínima de color), costuras (resistencia al desprendimiento y durabilidad sin desgarre), defectos de fabricación y vicios ocultos (en condiciones normales de uso rudo de intendencia y trabajo en talleres de mantenimiento). Estas garantías deberán apegarse a la calidad textil solicitada y de existir, las normas que regulan su fabricación.</p>	<p>169 Pieza</p>	  <p>A Bordados: 1. Iniciales bordadas "SCJN" de 2 cm. de altura en color blanco (tipo de letra arial). 2. Bordado "Intendencia" B. Cuello C. Espalda D. Botones E. Pinzas F. Cinturón G. Abertura</p> <p>LA IMAGEN ES INDICATIVA, RIGE EL TEXTO</p>
<p>98</p>	<p>BATA PARA CABALLERO COLOR AZUL MARINO</p> <p>Bata confeccionada en tela gabardina 100% algodón, sin satín y sanforizada. Tela London o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela".</p> <p>Cuello: sport con solapa.</p> <p>Bolsas: tres al frente, una superior al lado izquierdo y dos inferiores, doble costura recta y presillas en sus extremos superiores y con aletilla exterior en la parte superior.</p> <p>Manga: de una sola pieza, unidas al delantero y espalda con costura de sobre hilado y puntada de seguridad, en máquina overlock de cinco hilos, presilla de refuerzo interior y en extremo de la manga donde termina costura overlock.</p> <p>Espalda: de una sola pieza.</p> <p>Botones: cuatro al frente ocultos, del mismo color de la tela.</p>	<p>231 Pieza</p>	<p>A. Bordados: 1. Iniciales "SCJN" de 2 cm. de alt 2. Bordado "Intendencia" 3. Bordado "Mantenimiento" B. Cuello C. Espalda D. Botones E. Aberturas A. Cinturón</p> <p>LA IMAGEN ES INDICATIVA, RIGE EL TEXTO.</p>



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

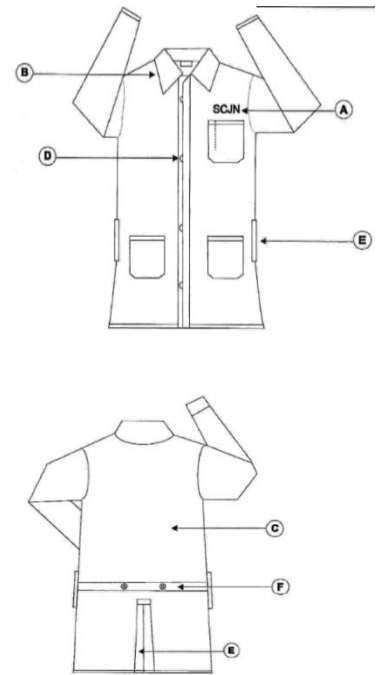
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Aberturas: una abertura trasera y dos laterales.
Cinturón: ajustable a la espalda con presillas de refuerzo, dos ojales con dos botones.

- La prenda deberá de cumplir con la NORMA OFICIAL NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

Garantía por 6 meses contra decoloración (durabilidad 100 lavadas con pérdida mínima de color), costuras (resistencia al desprendimiento y durabilidad sin desgarre), defectos de fabricación y vicios ocultos (en condiciones normales de uso rudo de intendencia y trabajo en talleres de mantenimiento). Estas garantías deberán apegarse a la calidad textil solicitada y de existir, las normas que regulan su fabricación.



El participante deberá presentar en su propuesta:

Para participar en las partidas 92 (overol azul marino), 93 y 94 (camisola y pantalón azul marino), 95 (camisola y pantalón color gris), 96 (blusa y pantalón para dama azul marino), 97 (bata para dama azul marino), 98 (bata para caballero azul marino), el participante deberá entregar el informe del resultado del análisis de las composiciones de las telas con las que serán confeccionadas las prendas de vestir, emitidos por laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA).

De igual forma deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el bien cumple con las especificaciones técnicas y normas indicadas.

A continuación, se muestran los valores a cumplir de la tela para participar en estas partidas:

Cuadro 1: Gabardina 100% algodón

Cuadro 2: Gabardina 60% algodón y 40% poliéster



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Cuadro 1

PRUEBAS DE LABORATORIO GABARDINA 100% ALGODÓN SIN SATÍN, SANFORIZADA, HIPOALERGÉNICA											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
NORMA/PRUEBAS REALIZADAS	TIPO DE LIGAMENTO/TEJIDO	CONTENIDO DE FIBRA	DETERMINACIÓN DE LA MASA	SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO	DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR	PROPIEDAD DE LOS TEJIDOS FRENTE A LA TRACCIÓN	CAMBIOS DIMENSIONALES EN LAVADO Y SECADO	DETERMINACIÓN DE DENSIDAD DE HILOS	DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO	RESISTENCIA AL CALOR	RANGO DE ACEPTACIÓN
VISUAL	SARGA 3/1 S										
NMX-A-084/1-INNTEX-2005 incertidumbre Ue +/- 0.91%		100% ALG									99-100
NMX-A-072-INNTEX-2001 Incertidumbre Ue=1.38 g/m2			298 g/m2								260-322
NMX-A-074-INNTEX-2005 Secado aire +60°C WOB 50B				4							de 3 - 4
NMX-065-INNTEX-2005 Multifibra A10					ÁCIDO 4 - 5 ALCALINO 4 - 5						DE 4 - 5 DE 4 - 5
NMX-A-059/2-INNTEX-2008						U=1000 N T=760 N					DE 580 - 1000 DE 290 -900
NMX-A-158-INNTEX-2009							U=2.4% T=2.4 %				DE 2 - 3 DE 2 - 3
NMX-A-057-INNTEX-2000 Medificon 1 cm								U=46 T=19			DE 40 - 60 DE 15 - 20
NMX-A-109-INNTEX-2005 300 N									U=36.1 T=51.9		DE 30 - 40 DE 50 - 55

Cuadro 2

PRUEBAS DE LABORATORIO GABARDINA 60% ALGODÓN 40% POLIÉSTER SIN SATÍN, SANFORIZADA, HIPOALERGÉNICA											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
NORMA/PRUEBAS REALIZADAS	TIPO DE LIGAMENTO/TEJIDO	CONTENIDO DE FIBRA	DETERMINACIÓN DE LA MASA	SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO	DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR	PROPIEDAD DE LOS TEJIDOS FRENTE A LA TRACCIÓN	CAMBIOS DIMENSIONALES EN LAVADO Y SECADO	DETERMINACIÓN DE DENSIDAD DE HILOS	DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO	RESISTENCIA AL CALOR	RANGO DE ACEPTACIÓN
VISUAL	SARGA 3/1 S										
NMX-A-084/1-INNTEX-2005 incertidumbre Ue +/- 0.91%		60% ALG 40% POL									+/- 3%
NMX-A-072-INNTEX-2001 Incertidumbre Ue=1.38 g/m2			200 g/m2								+/- 3%
NMX-A-074-INNTEX-2005 Secado aire +60°C WOB 50B											
NMX-065-INNTEX-2005 Multifibra A10											
NMX-A-059/2-INNTEX-2008						U=280 N T=359 N					MÍNIMO
NMX-A-158-INNTEX-2009							U=2.4% T=2.4 %				DE 2 - 3 DE 2 - 3
NMX-A-057-INNTEX-2000 Medificon 1 cm											
NMX-A-109-INNTEX-2005 300 N									U=33 N T=33 N		MÍNIMO



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Garantía de los bienes:

Se deberá presentar carta garantía de los bienes con una cobertura mínima de seis meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos, exponiendo los términos de la garantía, así como, el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Muestras físicas:

Se requerirá muestra física para su análisis y evaluación por parte de la Unidad Técnica. Las muestras corresponderán a los bienes ofertados, con el fin de evaluar la calidad de las prendas, acabados y materiales que trabaja. En la muestra física que presente podrá entregar cualquier tipo de prenda, pero ésta deberá cumplir con las especificaciones de la tela solicitada. Queda a consideración el participante la cantidad y tipo de muestras que presente para su evaluación; sin embargo, el resultado del dictamen estará en función de la factibilidad de la identificación de los elementos citados representados en las muestras que haya presentado.

Las muestras deberán ser entregadas conforme al calendario de eventos señalados en el numeral 3 de las bases. No se tomará en cuenta la propuesta técnica de los participantes que no presenten las muestras físicas solicitadas.

Las muestras deberán llevar etiquetas con la indicación del número de concurso, participante que las presenta y número de partida de conformidad con el **Anexo 2a** y, empacadas de manera individual para evitar que se dañen.

Area solicitante	Presentación de muestra con número de partida	Devolucion de muestras
Dirección General de Infraestructura Física	24, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98.	Edificio Alterno; 16 de Septiembre 38, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06000. Piso/Puerta: 6/S/N
Centro de Documentación y Análisis	46, 47, 48, 49, 50, 51, 52.	Edificio Alterno; 16 de Septiembre 38, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06000. Piso/Puerta: 3/S/N
Dirección General de Seguridad	7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 29.	Calle Jose María Pino Suárez Núm. 2, planta baja, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Dirección de Comedores	21, 22, 23, 25, 26, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75.	Calle Jose María Pino Suárez Núm. 2, puerta 3017, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Dirección del CENDI Art. 123 Constitucional	27, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88.	Calle Chimalpopoca 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Dirección General de Servicios Médicos	53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 89, 90, 91.	Calle Jose María Pino Suárez Núm. 2, planta baja, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Dirección General de Logística y Protocolo	1.1	Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso/Puerta: 1/2033
Dirección General de Logística y Protocolo, Dirección General de Comunicación Social y Dirección General de Recursos Materiales	1.2, 2, 3, 4, 5, 6.	Edificio Bolívar; Bolívar 30, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso/Puerta: 4/S/N
Dirección General de Recursos Materiales	28	Edificio Bolívar; Bolívar 30, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso/Puerta: 4/S/N

Las muestras presentadas para su valoración serán devueltas a los concursantes dentro de los 15 días hábiles siguientes de la fecha en que se publique el fallo, con las afectaciones derivadas del análisis de las mismas. Para el caso de los participantes adjudicados dicho periodo será a partir de la entrega de los bienes contratados. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no se hará responsable de las muestras presentadas por participantes que no fuesen recogidas dentro del plazo establecido, por lo que vencido el plazo la Suprema Corte se reserva el derecho de determinar el destino final.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Para las partidas 92 (overol azul marino), 93 y 94 (camisola y pantalón azul marino), 95 (camisola y pantalón color gris), 95 (blusa y pantalón para dama azul marino), 96 (bata para dama azul marino), 97 (bata para caballero azul marino), 76 (bata para educadora) si el participante no cuenta con la muestra que reúna las características técnicas requeridas, por tratarse de prendas de confección especial (o sobre pedido) podrá presentar un prenda que fabrique de línea con características semejantes, como referencia de la calidad, hechura y acabados que maneje, en su caso, acompañadas de una muestra de tela en la que propone confeccionar la prenda cotizada. Sin embargo, deberá presentar una muestra de la tela en el color y composición propuestos (20 x 20 cm.)

Al participante adjudicado de la partida 76 (bata para educadora) se le proporcionará una muestra de la tela requerida. Igualmente, en la junta de aclaraciones se mostrará a los asistentes el diseño de bata que se requiere.

Para todas las partidas en las que se requieran bordados, deberá presentar una muestra del bordado, ya sea en un cuadro de tela o bien la prenda bordada que permita conocer la calidad del trabajo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 2b

TEXTO PARA PERSONA MORAL CUMPLIMIENTO DE NORMAS (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de _____ conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

TEXTO PARA PERSONA FÍSICA CUMPLIMIENTO DE NORMAS

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 2c

FORMATO PARA PERSONA MORAL CARTA BAJO PROTESTA DE ENTREGAR BIENES NUEVOS Y ORIGINALES (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

FECHA: _____

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que todos los bienes que se entreguen derivados del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/008/2021 convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

ATENTAMENTE

**Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral**

FORMATO PARA PERSONA FÍSICA CARTA BAJO PROTESTA DE ENTREGAR BIENES NUEVOS Y ORIGINALES

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

FECHA: _____

(Nombre de la persona física), por mi propio manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que todos los bienes que se entreguen derivados del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/008/2021 convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 3

(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: _____

Equipos, herramientas, materiales y desfibriladores para protección civil

Partida	Descripción del servicio	Unidad de medida	Marca Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
				Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
1.1	Casco abatible para motociclista, color negro (incluye intercomunicador bluetooth)	Pieza		6				
1.2	Casco abatible para motociclista, color negro	Pieza		9				
2	Guantes para motociclista, color negro	par		14				
3	Botas para motociclista, color negro	par		14				
4	Chamarras para motociclista, color negro.	pieza		14				
5	pantalón para motociclista, color negro.	pieza		14				
6	Impermeable para motociclista, color negro.	pieza		14				
7	Impermeable	pieza		50				
8	Casco de protección	pieza		200				
9	Chaleco de alta visibilidad	pieza		200				
10	Guantes	par		14				
11	Chaleco de alta visibilidad rotulado	pieza		4				
12	Chaleco de seguridad industrial	pieza		14				
13	Chalecos de identificación con rótulos (paquete con 3 piezas)	paquete		3				
14	Lentes de seguridad para protección ocular	juego		5				
15	Lentes para protección ocular	pieza		200				
16	Manta para traslado de pacientes	pieza		10				
17	Respiradores de rostro completo	pieza		4				
18	Filtros para respiradores tipo bayoneta	pieza		8				
19	Arnés de cuerpo completo	pieza		3				



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Descripción del servicio	Unidad de medida	Marca Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
				Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
20	Paraguas	pieza		20				
21	Mandil para chef 4 vistas color negro	pieza		32				
22	Mandil con peto para chef color negro	pieza		32				
23	Delantal de plástico	pieza		32				
24	Bota de hule tipo jardinería color negro	par		78				
25	Chamarras para refrigeración	pieza		2				
26	Guantes de nitrilo resistentes a químicos rudos	pieza		8				
27	Mandil de plástico	pieza		6				
28	Cubre botas impermeables de motociclista	par		5				
29	Unidades de respiradores N95 con 20 piezas	paquete		15				
30	Bota tipo borceguí para caballero, para diabético	par		35				
31	Bota tipo borceguí para caballero, casquillo metálico	par		154				
32	Bota tipo borceguí para caballero, dieléctrico	par		38				
33	Bota tipo borceguí para caballero, sin casquillo	par		125				
34	Zapato industrial para dama	par		46				
35	Faja de cuero de res	pieza		138				
36	Faja ortopédica con tirantes	pieza		298				
37	Guante tipo japones con látex	par		105				
38	Guante de carnaza largo	par		85				
39	Guantes de piel tipo electricista.	par		116				
40	Guante tejido tipo japonés con puntos de pvc	par		240				
41	Careta electrónica para soldar	pieza		2				
42	Mascarilla tipo concha	pieza		81				
43	Google de protección	pieza		87				
44	Tapones auditivos	pieza		81				
45	Impermeable	pieza		16				
46	Guante de nitrilo tipo cirujano (caja con 100 piezas)	Caja		257				
47	Googles de protección	pieza		66				
48	Lentes de seguridad t/industrial p/esmerilar	pieza		35				
49	Mascarilla desechable con válvula de respiración	pieza		1000				



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Descripción del servicio	Unidad de medida	Marca Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
				Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
50	Cubrebocas de tela para cirujano	pieza		3700				
51	Cofia desechable	pieza		2200				
52	Delantal tipo taller de mezclilla color azul marino	pieza		3				
53	Bata para médico caballero	pieza		12				
54	Bata para médico dama	pieza		20				
55	Conjunto de uniforme para enfermera	juego		22				
56	Filipina para personal de fisioterapia	pieza		2				
57	Chaqueta para enfermera	pieza		11				
58	Chaleco para enfermera	pieza		11				
59	Zapatos para enfermera	pieza		22				
60	Filipina cruzada para chef corte caballero en color blanco	pieza		72				
61	Filipina cruzada para chef corte dama en color blanco	pieza		15				
62	Filipina cruzada para chef caballero en color blanco (subdirector)	pieza		6				
63	Filipina cruzada para chef dama en color blanco (subdirector)	pieza		3				
64	Pantalón tipo baggy para caballero color negro con raya de gis	pieza		78				
65	Pantalón tipo baggy para dama color negro con raya de gis	pieza		18				
66	Gorra para chef unisex color negro	pieza		32				
67	Calzado unisex para chef	pieza		32				
68	Camisa de vestir para servicio	pieza		18				
69	Pantalón de vestir color negro	pieza		18				
70	Corbata de color negra y lisa	pieza		12				
71	Chaleco para servicio	pieza		18				
72	Calzado de servicio	pieza		12				
73	Conjunto para dama	conjunto		9				
74	blusa para dama	Pieza		9				
75	Zapatilla para dama	par		6				
76	Bata para educadora	pieza		153				
77	Blusa para educadora y asistentes	pieza		153				
78	Filipina para chef dama	pieza		16				
79	Mandil para cocinera	pieza		16				



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Descripción del servicio	Unidad de medida	Marca Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
				Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
80	Pantalón para chef dama	pieza		16				
81	Pantalón para educadora y asistentes de dama	pieza		102				
82	Zapato tejido en texturas elásticas	par		12				
83	Zapato para cocinera	par		16				
84	Zapato para educadora y asistentes	par		52				
85	Tenis para dama para educadora y asistentes	par		45				
86	Sueco para chef	par		2				
87	Filipina para chef caballero	pieza		2				
88	Pantalón para chef de caballero	pieza		2				
89	Funda para almohada	pieza		10				
90	Sábana Estándar	pieza		16				
91	Toalla estándar	pieza		12				
92	Overol color azul marino	pieza		32				
93	Camisola para caballero, color azul marino	pieza		131				
94	Pantalón para caballero, color azul marino	pieza		127				
95	Camisola y pantalón para caballero, color gris	Juego		162				
96	Blusa y pantalón para dama, color azul marino	Juego		53				
97	Bata para dama color azul marino	Pieza		169				
98	Bata para caballero color azul marino	Pieza		231				

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____

a) Plazo de entrega de los bienes:

La entrega de los bienes para las partidas 1 a 20, 24, 26, 28 a 51, 59, 66, 67, 70, 72, 75, 82 a 86, 89 a 91, no deberá exceder de 40 días naturales contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo.

Para las partidas 21 a 23, 25, 27, 52 a 59, 60 a 65, 68, 69, 71, 73 a 81, 87, 88, 92 a 98, el participante adjudicado deberá entregar una muestra prototipo (conforme al Anexo 2a) para su autorización dentro de los 7 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, así como, una corrida de tallas de los bienes adjudicados.

Una vez entregada la muestra prototipo, la unidad técnica tendrá 5 días hábiles para emitir el resultado de la evaluación, en caso de aprobación, el plazo de entrega no deberá exceder 45 días naturales mismo que se contará a partir del día natural siguiente de la autorización de la muestra prototipo y la entrega de la confirmación de las tallas.

b) Lugar de entrega de los bienes:

Para las partidas: 1 a 6, 24, 28, 30 a 52, 92 a 98 será en: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en calzada Ignacio Zaragoza núm. 1340, colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa (previa cita)

Para las partidas: 7 a 20 y 29 será en la Dirección General de Seguridad, sito Calle Jose María Pino Suárez Núm. 2, planta baja,



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. (previa cita).

Para las partidas: 21 a 23, 25, 26, 60 a 75 será en la Dirección de Comedores, sito Calle Jose María Pino Suárez Núm. 2, puerta 3017, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. (previa cita).

Para las partidas: 27, 76 a 88 será en la Dirección del CENDI Art. 123 Constitucional, sito en calle Chimalpopoca 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. (previa cita).

Para las partidas: 53 a 59, **89 a 91** será en la Dirección General de Servicios Médicos, sito Calle Jose María Pino Suárez Núm. 2, planta baja, puerta 1014. Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. (previa cita).

c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción de la SCJN.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.

d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.

e) Nombre y firma del representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Calle Bolívar 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 4

MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso por Invitación Pública fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción II, 46, 47, fracción II y 82 al 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXXXXXXXXXXXX Partidas Presupuestales XXXXXXXX

II.- El "Proveedor" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar lo bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.).

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

XX

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día XXXXXXXX del mes XXXX de XXXX.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios.

[Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Proveedor", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los servicios, y cubrirá hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados, el plazo pactado o el monto de los servicios contratados, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. **[4] Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]**

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de _____, como "Administrador" **["Administradora"]** del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la **Dirección General de _____** de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" **["Administradora"]**, lo que informarán por escrito al "Proveedor".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES PERSONA MORAL

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso por Invitación Pública fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción II, 46, 47, fracción II y 82 al 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor xxxxxxxxxxxxxxxx Partidas Presupuestales xxxxxxxxxxxxxxxx

II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.).

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

XX.

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día XXXXXXXX del mes XXXX de XXXX.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios.

[Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Proveedor", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegan a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los servicios, y cubrirá hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados, el plazo pactado o el monto de los servicios contratados, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la

OGM/LFCV/APR/MAEVI/AHL/mzpo



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. **[4] Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]**

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de _____, como "Administrador" **["Administradora"]** del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la **Dirección General de _____** de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" **["Administradora"]**, lo que informarán por escrito al "Proveedor".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

***CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR [], EN SU CARÁCTER DE [] Y, POR LA OTRA, [], EN LO SUCESIVO EL “PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [], EN SU CARÁCTER DE [], A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere comprar uniformes, prendas y equipos de protección, como se indica en la Cláusula Primera del presente contrato.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su *primera/segunda/tercera/cuarta/otra* sesión [], celebrada el [], autorizó el fallo del *concurso por invitación pública* **CIP/SCJN/DGRM/000/2021**, adjudicando al “Proveedor” *la presente contratación/la/s partida/s...*, con fundamento en *el/los artículo/s* [], *fracción/fracciones* [], del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración XIV/2019”

La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2021 para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en la partida presupuestaria [], denominada [“ ”], de la Unidad Responsable [“ ”], del presupuesto autorizado para el ejercicio 2021.

I.4. *El/La* [], en su carácter de [] de la “Suprema Corte”, está *facultado/a* para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo [,] *fracción* [] del *Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, en relación con el numeral _____, del Acuerdo General de Administración número I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa, y el artículo _____, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

I.5. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

I.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL “PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO/A [], DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe *del/de la licenciado/a [], Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad;* y está debidamente inscrita en el Registro [] [en el folio [] del [].

En términos del testimonio notarial [] del [], otorgado ante la fe del/de la licenciado/licenciada [], Notario/a Público/a [] de/de la estado/ciudad, se hizo constar....

II.2. *El/La señor/a [], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del [], otorgado mediante testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Es una persona física que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.*

II.3. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, el “Proveedor” no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

II.4. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación *de/del los bienes*, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para **entregarlo/s** a entera a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

II.5. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [], expedido por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.6. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en *calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].*

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por su *apoderado/a general/especial/ administrador único*, cualquier cambio de domicilio que realice.

II.7. Para recibir los pagos *en moneda nacional*, derivados del presente contrato, señala la cuenta [], de la institución de banca múltiple [], plaza [], sucursal [], con CLABE interbancaria [].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por *el/la apoderado/a general/especial/administrador único* del “Proveedor”.

III. “LAS PARTES” DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.6 y II.6 de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la compraventa de uniformes, prendas y equipo de protección, que la "Suprema Corte" compra, y el "Proveedor" vende, conforme lo siguiente:

Descripción general **

Partida	Descripción del servicio	Unidad de medida	Marca Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
				Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
1.1	Casco abatible para motociclista, color negro (incluye intercomunicador bluetooth)	Pieza		6				
1.2	Casco abatible para motociclista, color negro	Pieza		9				
2	Guantes para motociclista, color negro	par		14				
3	Botas para motociclista, color negro	par		14				
4	Chamarras para motociclista, color negro.	pieza		14				
5	pantalón para motociclista, color negro.	pieza		14				
6	Impermeable para motociclista, color negro.	pieza		14				
7	Impermeable	pieza		50				
8	Casco de protección	pieza		200				
9	Chaleco de alta visibilidad	pieza		200				
10	Guantes	par		14				
11	Chaleco de alta visibilidad rotulado	pieza		4				
12	Chaleco de seguridad industrial	pieza		14				
13	Chalecos de identificación con rótulos (paquete con 3 piezas)	paquete		3				
14	Lentes de seguridad para protección ocular	juego		5				
15	Lentes para protección ocular	pieza		200				
16	Manta para traslado de pacientes	pieza		10				
17	Respiradores de rostro completo	pieza		4				
18	Filtros para respiradores tipo bayoneta	pieza		8				
19	Arnés de cuerpo completo	pieza		3				
20	Paraguas	pieza		20				
21	Mandil para chef 4 vistas color negro	pieza		32				
22	Mandil con peto para chef color negro	pieza		32				
23	Delantal de plástico	pieza		32				
24	Bota de hule tipo jardinería color negro	par		78				
25	Chamarras para refrigeración	pieza		2				
26	Guantes de nitrilo resistentes a químicos rudos	pieza		8				
27	Mandil de plástico	pieza		6				
28	Cubre botas impermeables de motociclista	par		5				
29	Unidades de respiradores N95 con 20 piezas	paquete		15				
30	Bota tipo borcegui para caballero, para diabético	par		35				



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Descripción del servicio	Unidad de medida	Marca Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
				Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
31	Bota tipo borcegui para caballero, casquillo metálico	par		154				
32	Bota tipo borcegui para caballero, dieléctrico	par		38				
33	Bota tipo borcegui para caballero, sin casquillo	par		125				
34	Zapato industrial para dama	par		46				
35	Faja de cuero de res	pieza		138				
36	Faja ortopédica con tirantes	pieza		298				
37	Guante tipo japones con látex	par		105				
38	Guante de carnaza largo	par		85				
39	Guantes de piel tipo electricista.	par		116				
40	Guante tejido tipo japonés con puntos de pvc	par		240				
41	Careta electrónica para soldar	pieza		2				
42	Mascarilla tipo concha	pieza		81				
43	Google de protección	pieza		87				
44	Tapones auditivos	pieza		81				
45	Impermeable	pieza		16				
46	Guante de nitrilo tipo cirujano	cajas		257				
47	Googles de protección	pieza		66				
48	Lentes de seguridad t/industrial p/esmerilar	pieza		35				
49	Mascarilla desechable con válvula de respiración	pieza		1000				
50	Cubrebocas de tela para cirujano	pieza		3700				
51	Cofia desechable	pieza		2200				
52	Delantal tipo taller de mezclilla color azul marino	pieza		3				
53	Bata para médico caballero	pieza		12				
54	Bata para médico dama	pieza		20				
55	Conjunto de uniforme para enfermera	juego		22				
56	Filipina para personal de fisioterapia	pieza		2				
57	Chaqueta para enfermera	pieza		11				
58	Chaleco para enfermera	pieza		11				
59	Zapatos para enfermera	pieza		22				
60	Filipina cruzada para chef corte caballero en color blanco	pieza		72				
61	Filipina cruzada para chef corte dama en color blanco	pieza		15				
62	Filipina cruzada para chef caballero en color blanco (subdirector)	pieza		6				
63	Filipina cruzada para chef dama en color blanco (subdirector)	pieza		3				
64	Pantalón tipo baggy para caballero color negro con raya de gis	pieza		78				
65	Pantalón tipo baggy para dama color negro con raya de gis	pieza		18				
66	Gorra para chef unisex color negro	pieza		32				
67	Calzado unisex para chef	pieza		32				
68	Camisa de vestir para servicio	pieza		18				
69	Pantalón de vestir color negro	pieza		18				
70	Corbata de color negra y lisa	pieza		12				
71	Chaleco para servicio	pieza		18				
72	Calzado de servicio	pieza		12				
73	Conjunto para dama	conjunto		9				
74	blusa para dama	Pieza		9				
75	Zapatilla para dama	par		6				
76	Bata para educadora	pieza		153				
77	Blusa para educadora y asistentes	pieza		153				
78	Filipina para chef dama	pieza		16				
79	Mandil para cocinera	pieza		16				
80	Pantalón para chef dama	pieza		16				
81	Pantalón para educadora y asistentes de dama	pieza		102				
82	Zapato tejido en texturas elásticas	par		12				
83	Zapato para cocinera	par		16				
84	Zapato para educadora y asistentes	par		52				
85	Tenis para dama para educadora y asistentes	par		45				
86	Suico para chef	par		2				



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Descripción del servicio	Unidad de medida	Marca Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
				Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
87	Filipina para chef caballero	pieza		2				
88	Pantalón para chef de caballero	pieza		2				
89	Funda para almohada	pieza		10				
90	Sábana estándar	pieza		16				
91	Toalla estándar	pieza		12				
92	Overol color azul marino	pieza		32				
93	Camisola para caballero, color azul marino	pieza		131				
94	Pantalón para caballero, color azul marino	pieza		127				
95	Camisola y pantalón para caballero, color gris	Juego		162				
96	Blusa y pantalón para dama, color azul marino	Juego		53				
97	Bata para dama color azul marino	Pieza		169				
98	Bata para caballero color azul marino	Pieza		231				

**Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Proveedor" el [].

Los bienes a entregar deberán ser nuevos y originales, de la marca ofertada, y entregarse en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento y, además, deberán cumplir con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como con la demás normatividad nacional e internacional que resulte aplicable en la materia.

Respecto de cualquier característica, término o condición no especificados en esta Cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Proveedor" el [], (y) en el "Requerimiento Técnico" anexo a las bases del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM/000/2021, (en su caso, agregar:) [y en el acta de la Junta de Aclaraciones de [],]; documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo Único".

Para efectos del presente contrato, el "Proveedor" se compromete a entregar el/los bien/es, objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por \$[],[] (pesos[]/100 M.N.), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$[],[] (pesos[]/100 M.N.), resultando un monto total de \$[],[] (pesos []/100 M.N.).

El monto pactado en la presente cláusula cubre el total de los bienes, objeto del presente instrumento contractual, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir monto adicional.

El "Proveedor" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.

"Las Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará, al "Proveedor", el monto indicado en la Cláusula Segunda del presente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

instrumento contractual de la manera siguiente:

El/Los pago/s se realizará/n a los 15 días hábiles de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la Dirección General de Recursos Materiales de la “Suprema Corte”, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, en el siguiente horario: lunes a viernes de [] a [] horas. No se realizará el pago del/de los Comprobante/s Fiscal/es Digital/es generado/s por Internet que ampare/n los bienes que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

El “Proveedor” debe entregar la siguiente documentación:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
 - a. Cuenta
 - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
 - c. Banco
 - d. Sucursal
 - e. Beneficiario
- II. Comprobante fiscal digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.5 y I.6 de este instrumento contractual.
- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos “XML” a la dirección de correo electrónico [] del administrador del contrato, o a la que comunique por escrito la “Suprema Corte”.

Para la procedencia de los pagos, los bienes deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”, con base en la validación técnica del/de la “Administrador/a” de este contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Los pagos que realice la “Suprema Corte” en favor del “Proveedor” solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración II.7 de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el/la apoderado/a general, especial, el/la administrador/a único/a, del “Proveedor”.

“Las partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Proveedor”, en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

Lugar de entrega de los bienes

El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este instrumento contractual, en los siguientes domicilios:

Para las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 será en: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en calzada Ignacio Zaragoza núm. 1340, colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa (previa cita)

Para las partidas: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 será en la Dirección General de Seguridad, sito Calle Jose María Pino Suárez Núm. 2, planta baja, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. (previa cita).

Para las partidas: 21, 22, 23, 25, 26, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 será en la Dirección de Comedores, sito Calle Jose María Pino Suárez Núm. 2, puerta 3017, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. (previa cita).

Para las partidas: 27, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 será en la Dirección del CENDI Art. 123 Constitucional, sito en calle Chimalpopoca 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. (previa cita).

Para las partidas: 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 89, 90 y 91 será en la Dirección General de Servicios Médicos, sito Calle Jose María Pino Suárez Núm. 2, planta baja, puerta 1014. Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. (previa cita).

Plazo de entrega: La entrega de los bienes será de la siguiente manera:

La entrega de los bienes para las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 59, 66, 67, 70, 72, 75, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 90, 91, no deberá exceder de 40 días naturales contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de adjudicación.

Para las partidas: 21, 22, 23, 25, 27, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, el "Proveedor" deberá entregar una muestra prototipo para su autorización dentro de los 7 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación, así como, una corrida de tallas de los bienes adjudicados.

El "Administrador" del contrato tendrá 5 días para emitir el resultado de la evaluación, en caso de aprobación, en plazo de entrega no deberá exceder 45 días naturales mismo que se contará a partir del día natural siguiente de la autorización de la muestra prototipo y la entrega de la confirmación de las tallas.

El plazo de entrega pactado en este contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

vencimiento del plazo de entrega, por parte del “*Proveedor*” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”.

En caso de que **la entrega de los bienes**, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *el/la “Administrador/a”* del contrato al “*Proveedor*”.

SEXTA. IMPUESTOS.

“Las partes” convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “*Proveedor*”, este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

OCTAVA. PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

El “*Proveedor*” se obliga a entregar en los términos pactados en el presente contrato, el bien adquirido; y, en su caso, sustituir el bien defectuoso, detectado durante el proceso de recepción correspondiente por parte del “Administrador” del contrato.

Posteriormente, la “Suprema Corte”, en un plazo no mayor de [] () días [], extenderá al “*Proveedor*” la constancia de entrega recepción de conformidad de los bienes o la solicitud de entrega de los bienes faltantes, y en su caso, la reposición si se encuentran defectuosos.

En caso de vicios ocultos o defectos de fabricación deberá sustituirlo por otro igual al originalmente ofertado. El bien que esté fuera de especificaciones o presente defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno, deberá ser reemplazado por parte del “*Proveedor*” por producto nuevo, sin ningún costo adicional para la “Suprema Corte”, dentro de los [] ([]) días hábiles a la presentación de la reclamación.

En caso de vicios ocultos o defectos de fabricación deberá sustituirlo por otro igual al originalmente ofertado. Los bienes que estén fuera de especificaciones o presenten defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno, deberán ser reemplazados por parte del “*Proveedor*” por productos nuevos, sin ningún costo adicional para la “Suprema Corte”, dentro de los [] () días hábiles a la presentación de la reclamación.

Lo anterior, sin menoscabo de las garantías que el “*Proveedor*” debe otorgar respecto de los bienes adquiridos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

En la recepción del bien, así como durante el periodo de garantía, la “Suprema Corte” podrá realizar pruebas al bien para comprobar que cumpla con las especificaciones y calidad de fabricación.

Si derivado de las pruebas, se advierte que el bien no cumple con las especificaciones y calidad, el “Proveedor” deberá sustituirlo dentro de un periodo de [] () días hábiles, cuando se haya vencido el plazo de entrega señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato. En caso de que el bien no sea sustituido, se rescindirá el presente contrato, se aplicará la pena convencional y se hará efectiva la garantía correspondiente.

La “Suprema Corte” podrá realizar en todo momento la verificación de la autenticidad y licitud de los bienes a los fabricantes o distribuidores autorizados.

El “Proveedor” será responsable de la integridad del bien adquirido por la “Suprema Corte”, hasta que sea recibido a entera satisfacción en las instalaciones de la “Suprema Corte”, en el domicilio señalado en la cláusula quinta del presente contrato, por lo que, el riesgo correrá a cargo del “Proveedor” hasta ese momento, bajo los siguientes términos:

I. El tipo de transporte a utilizar será aquel que el “Proveedor” considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que el bien sea entregado en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estarán sujetos, tales que preserven su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin merma de su vida útil.

II. El “Proveedor” será responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro del bien, desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros gastos adicionales para la “Suprema Corte”.

III. Para la entrega de los bienes deberá presentarse la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia de la factura o remisión correspondiente y copia del contrato, asimismo, deberá notificar la fecha en que realizará la entrega, con dos días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico enviado a las direcciones: []@mail.scjn.gob.mx, []@mail.scjn.gob.mx; especificando número de procedimiento, número de contrato y partida(s) que será(n) entregada(s).

La “Suprema Corte” no recibirá los bienes en mal estado por causas imputables al “Proveedor” o su transportista, por lo que, la aceptación de los bienes solicitados será a entera satisfacción de la “Suprema Corte”, de acuerdo con las especificaciones descritas en el “Requerimiento Técnico” de bases del Concurso... [] y de conformidad con la propuesta técnica económica del “Proveedor” presentada el [].

“La Suprema Corte” podrá hacer devoluciones de bienes en el periodo de garantía, cuando:

- I. Se compruebe que no son de la calidad solicitada.
- II. Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables al “Proveedor”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

III. Cuando los bienes entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por la “Suprema Corte”.

En estos casos, el “*Proveedor*” se obliga a restituir, sin condición alguna a la “Suprema Corte”, el bien devuelto por el responsable de administrar el contrato; dentro de los [] ([]) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación.

Cuando la “Suprema Corte” requiera hacer la devolución de los bienes por causas distintas a las indicadas, estas se efectuarán previo acuerdo por escrito de ambas partes, en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la “Suprema Corte” de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la “Suprema Corte”, así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”; intereses que se computarán por días calendario.

NOVENA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La “Suprema Corte” permitirá al “*Proveedor*” el acceso necesario a los lugares en donde deban entregarse los bienes, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la “Suprema Corte” lo solicite, reconociendo el “*Proveedor*” la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la “Suprema Corte”, incluyendo aquellos relativos a prevenir la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID 19), y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El “*Proveedor*” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo de la entrega-recepción de los bienes objeto del presente contrato, o por defecto de estos, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “*Proveedor*” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$[], [] (**pesos 00/100 M.N.**), y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse *la cantidad de los bienes adquiridos, el monto o el plazo pactado*.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que [] materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$[],[].[] (pesos 00/100 M.N.), y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse *la cantidad de los bienes adquiridos, el monto o el plazo pactado*, para garantizar, por parte de [], con domicilio en [], el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$[],[].[] (pesos []/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de [], relativo a [], con un monto contratado por la cantidad de \$[],[].[] (pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.
- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**.
- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]** y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.
- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- En caso de incumplimiento contractual de [], la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- La presente fianza podrá ser liberada a [], siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.
- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor [], pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Proveedor", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Proveedor" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El "Proveedor" debe entregar a la "Suprema Corte" una carta o póliza de garantía de los bienes, objeto de este contrato, en la que se indique la cobertura de [] ([] meses) contra defectos de fabricación, así como las condiciones y trámites necesarios para su exigibilidad, y la misma deberá cubrir los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de los bienes entregados.

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la SCJN aplicará al proveedor una pena



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

convencional hasta por un [10]% ([diez] por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la SCJN, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Proveedor” respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del [30] por ciento del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

El “Proveedor”, responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Proveedor” o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El “Proveedor” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al entregar *el/los bien/es*, objeto de este contrato descritos en la cláusula primera del presente contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al “Proveedor” o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la entrega *del/de los bien/es* o de su estancia al interior de la “Suprema Corte”, son propiedad de la misma, por lo que el “Proveedor” se obliga a proporcionar a la “Suprema Corte”, el material que le hubiesen proporcionado para la entrega de los bienes materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar el “Proveedor” como producto de esta contratación, es propiedad de la “Suprema Corte”, bajo ninguna circunstancia podrá ser divulgada.

El material y/o información que sea entregado al “Proveedor”, con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva del servicio solicitado. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Proveedor” es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Proveedor” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El “Proveedor” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“Las partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Proveedor” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “Proveedor” en el domicilio señalado en la declaración II.6 de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la “Suprema Corte” resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.6 del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el “Proveedor” no exhibe la/s garantía/s en los términos y condiciones pactados en este contrato en el/los plazo/s establecido/s.
2. Si el “Proveedor” suspende *la entrega de los bienes* objeto del presente contrato.
3. Si el “Proveedor” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del “Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta Cláusula, “Las Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá descontarle al “Proveedor” del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la “Suprema Corte” a que se refiere la cláusula décima tercera del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el “Proveedor” se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la “Suprema Corte”; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula décima séptima de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“Las Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

“Las Partes” convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la “Suprema Corte” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La “Suprema Corte” designa al [] adscrito a la *Dirección General de []* de la “Suprema” Corte”, como “Administrador/a” del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Proveedor”, así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el “Proveedor” queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de “La Suprema Corte”; asimismo, deberán verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la [] de la “Suprema Corte” podrá sustituir al/a la “Administrador/a”, lo que informará por escrito al “Proveedor”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán trabajadores del “Proveedor”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”. Será responsabilidad del “Proveedor” cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del “Proveedor” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”, en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Proveedor”, el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Proveedor” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Proveedor” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Proveedor” deberá



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “*Proveedor*” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la entrega de los bienes.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “*Proveedor*” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “*Proveedor*” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado para la compraventa del bien equipos y aparatos de comunicación, telecomunicaciones y refacciones de video, objeto de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el “*Proveedor*” asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

En ese sentido, el “*Proveedor*” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración a los mismos;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y

d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

“Las partes” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, *el/los plazo/s pactado/s debe/n* cumplirse en términos de lo pactado la cláusula quinta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE BASES DEL CONCURSO.

“Las partes” aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases del concurso por invitación pública **CIP/SCJN/DGRM/000/2021** y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, “Las Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXO ÚNICO.

Forma parte integrante del presente contrato el siguiente anexo:

“**Anexo Único**”. La propuesta técnica-económica presentada por el “*Proveedor*” el [], el “Requerimiento Técnico” anexo a las bases del concurso por invitación pública **CIP/SCJN/DGRM/000/2021**, (*en su caso, agregar:*) [y el acta de la Junta de Aclaraciones de [],]

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “las partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

POR LA “SUPREMA CORTE”

POR EL “PROVEEDOR”

[]

[]

[]

AVALA EL CONTENIDO
ADMINISTRATIVO DEL
CONTRATO

[]

AVALA QUE LOS ALCANCES SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN
SATISFACCIÓN A SU
REQUERIMIENTO

[]

ADMINISTRADOR/A DEL
CONTRATO

SCJN/DGRM/[]-[]/[] []

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [], SCJN/DGRM/[]-[]/[] [], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

“Anexo Único”

La propuesta técnica-económica presentada por
el “Proveedor” el [],
“Requerimiento Técnico” anexo a las bases
del concurso por invitación pública
CIP/SCJN/DGRM/000/2021,
(en su caso, agregar:) [y Acta de la
Junta de Aclaraciones de [],]

SIN TEXTO

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [], SCJN/DGRM/[]-[]/[], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [].

****El presente modelo de contrato está sujeto a las adecuaciones que se estimen necesarias derivadas del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.***

La información del cuadro plasmado en la cláusula primera está sujeta a los cambios que deriven del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 5

PROYECTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos_/100 M.N.), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos_/100 M.N.), y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en Calle _____, Número _____, Colonia _____, Alcaldía _____, Código Postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos_/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la prestación de servicios _____, con un monto contratado por la cantidad de \$ _____ pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.
- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número XXXXXXXX
- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXX y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.
- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.
- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.
- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 6

PLIEGO DE PREGUNTAS

Número de Procedimiento: CIP/SCJN/DGRM/XXX/2021

Fecha: _____

Descripción: _____

Razón Social: _____

Núm.	Concepto de Bases o Anexo	Numeral	Pregunta

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____